



CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN , REPRESENTADO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE ÁREA), EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV , EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA PROVEEDORA" REPRESENTADA POR EL C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2023 (PAAAS), "EL INSTITUTO" deberá seleccionar de entre los procedimientos que el ARTÍCULO 26 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", señala, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que el COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS de "EL INSTITUTO", en su DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022 de fecha 15 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, autorizó la ADJUDICACIÓN DIRECTA a "LA EMPRESA PROVEEDORA", el SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO, con fundamento en los ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1. Que "EL INSTITUTO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el ACTA N° 145,867 de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2016, pasada ante la fe del LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO N° 129, EN DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, donde se protocolizó su nombramiento, el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA , en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN DE ÁREA), con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° OOPC611010MB6 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe también el presente instrumento la LCDA. EUNICE ELIZABETH ALFONSO BARUCH , en su carácter de TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° AOB750825UV5 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el



servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "LA EMPRESA PROVEEDORA" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento el LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO , SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° AUAS490730BJ6 , facultado para representar en este acto como área contratante.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA , MEDIO PRESENCIAL Y DE CARÁCTER NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX de la "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO DE PARTIDA 22104, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN N° SRF-388/2022, de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2022, emitido por la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° INC710101RH7

1.8. Tiene establecido su domicilio en AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" DECLARA QUE:

2.1. Es una PERSONA MORAL legalmente constituida, de acuerdo a las Leyes Mexicanas, denominada ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV , según consta en ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,969 de fecha 22 DE OCTUBRE DE 1999, otorgada ante la fe del LCDO. ALFREDO BELTRÁN SANTANA, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14, DE LA CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y que, conforme a su objeto social se dedica, entre otros a: COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, VÍVERES Y ALIMENTOS ESPECÍFICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ABARROTES, CARNES DE TODO TIPO (CERDO, RES, POLLO, BOVINO, ETCÉTERA), PESCADOS Y MARISCOS, HUEVO, CARNES, FRUTA Y EMBUTIDOS DE TODO TIPO, LÁCTEOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS EMPAQUETADOS Y ENVASADOS.

2.2. Que el C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO acredita su personalidad con la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,007 de fecha 08 DE MAYO DE 2018, otorgada ante la fe de la LCDO. PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 82 EN LA CIUDAD MÉXICO, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° ADI991022KX2



2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5.1 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5.2. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE 4 MANZANA 5 LOTE 6, COLONIA CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09040

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES de este instrumento jurídico, y en los alcances previstos en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará como contraprestación por los suministros objeto de este contrato, a "LA EMPRESA PROVEEDORA" \$2,326,490.61 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 61/100 M.N.) COMO MONTO TOTAL MÍNIMO; Y UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$4,652,981.21 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.) .



Los precios unitarios de los diferentes bienes que integran el presente contrato, vienen expresados en el:

ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Estos montos son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en el SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO , por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "LA EMPRESA PROVEEDORA"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a MENSUALIDAD VENCIDA, Y EL MONTO DE CADA MENSUALIDAD SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS POR EL COSTO UNITARIO DE CADA UNO DE ELLOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS PACTADOS POR "LAS PARTES" LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO, Y VALIDADOS POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la DECLARACIÓN I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO"; en la dirección WEB <http://35.193.164.84:8080/cfdiSecurity/Incmnsz>, y deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la



realización del suministro, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal De Proveedores" a través de su navegador de internet, introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que "LA EMPRESA PROVEEDORA" proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo "LA EMPRESA PROVEEDORA" en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado, cuando aplique.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas, en el Departamento de Tesorería de "EL INSTITUTO"

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y



· Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

Conforme a lo establecido en el SIAFF, "LA EMPRESA PROVEEDORA" es titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE DEL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., A NOMBRE DE ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., en la cual que se efectuará la transferencia electrónica de pago correspondiente, el cual quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" proporcione.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

La entrega de los suministros será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO ÚNICO de este contrato, documento que, firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento.

La entrega de la prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el PUNTO I.8 DE LAS DECLARACIONES; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" a través del TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación de los servicios, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los servicios objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requiriente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de "LA EMPRESA PROVEEDORA" En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, se le notificara a la brevedad, por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el contrato comprenderá, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado, una vigencia considerada a partir del 01/01/2023 y hasta el 15/02/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA EMPRESA PROVEEDORA"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS

Para la prestación de los suministros materia del presente contrato, no se requiere que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente garantía por la calidad de los bienes contratados.



“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los suministros requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “EL INSTITUTO” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” no estará obligada a recibir los suministros cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en domicilio de “EL INSTITUTO”, en el Edificio de Administración, Planta baja, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “LA EMPRESA PROVEEDORA” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;



- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “EL INSTITUTO” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “EL INSTITUTO”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “EL INSTITUTO” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “LA EMPRESA PROVEEDORA” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “LA EMPRESA PROVEEDORA”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías del contrato, lo que comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA"

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la "LAASSP".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA PROVEEDORA"

a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen (no podrá difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar).

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "LA EMPRESA PROVEEDORA", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato. Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".

■ DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SUMINISTROS

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la LCDA. EUNICE ELIZABETH ALFONSO BARUCH, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° AOB750825UV5, en su carácter de TITULAR DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La entrega de los suministros será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "LA EMPRESA PROVEEDORA" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su ANEXO ÚNICO, obligándose "LA EMPRESA PROVEEDORA" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “LA EMPRESA PROVEEDORA” estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 2.0% (DOS POR CIENTO) sobre el monto de los días de atraso en el inicio de la prestación de los suministros. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “LA EMPRESA PROVEEDORA” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “LA EMPRESA PROVEEDORA” que realice el pago de la deductiva a través del esquema E5CINCO pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), a favor de la tesorería de la federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “EL INSTITUTO”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO” , por escrito o vía correo electrónico.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “LA EMPRESA PROVEEDORA” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.0% ,

(DOS POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., por cada DÍA NATURAL de atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. El cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato, el área usuaria o requirente de los servicios, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las



fechas pactadas de entrega o de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor "LA EMPRESA PROVEEDORA". En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar nota de crédito al administrador del contrato por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF. El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: yadira.hernandezr@incmsz.mx y vicente.estradas@incmsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a esta Subdirección para su debida acreditación.

Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que "LA EMPRESA PROVEEDORA"

deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el PUNTO II.8 DE LAS DECLARACIONES, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso NUMERAL II.7, del apartado de DECLARACIONES de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA", deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.



Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para el servicio objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"LA EMPRESA PROVEEDORA " se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso, los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el PUNTO I.8 DE LAS DECLARACIONES del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "LA EMPRESA PROVEEDORA" , mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"



DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

En tal virtud, “LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “LA EMPRESA PROVEEDORA”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “LA EMPRESA PROVEEDORA” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “EL INSTITUTO” a “LA EMPRESA PROVEEDORA” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL INSTITUTO” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.



Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "LA EMPRESA PROVEEDORA" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "LA EMPRESA PROVEEDORA"

se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL



“LA EMPRESA PROVEEDORA” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “LA EMPRESA PROVEEDORA” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL INSTITUTO”, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “LA EMPRESA PROVEEDORA” ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “LA EMPRESA PROVEEDORA” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “EL INSTITUTO” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente. Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL INSTITUTO” no tiene nexo laboral alguno con “LA EMPRESA PROVEEDORA”, por lo que éste último libera a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “LA EMPRESA PROVEEDORA”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

m) Cuando **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA EMPRESA PROVEEDORA" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA EMPRESA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "LA EMPRESA PROVEEDORA" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "LA EMPRESA PROVEEDORA" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "LA EMPRESA PROVEEDORA" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA PROVEEDORA” , declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA	DIRECCIÓN DE ÁREA	OOPC611010MB6
EUNICE ELIZABETH ALFONSO BARUCH	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	AOBE750825UV5
SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6

POR:

"LA EMPRESA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV	ADI991022KX2



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Contrato: INCMN/0706/1/AD/001/23

Cadena original:

303789569896aaebca9b2df45c9545ae46a2d52f64fe8c48c3c4bc2a09e01f3e8c97e44c8e0057

Firmante: EUNICE ELIZABETH ALFONSO BARUCH
RFC: A0BE750825UV5

Número de Serie: 0000100000506976067
Fecha de Firma: 29/12/2022 13:51

Certificado:
MIITGzCCBDeGawIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDY5NzYwNjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBVRPUkLEQU0gQ0VSVe1GSUNBRE9SQT...

Firma:
R0mF8gmG+HSCcWZH/zah+XNiAc8iUJFA7N1XXLEuGUCIUMlMnSt9JvG/kzfxfd+8H7hwXWbtsZySONALChs1G2uJIRTZN3VfzwpdQzDtZj5tloVlrv...

Firmante: SERGIO RAUL AQUINO AVENDAÑO
RFC: AUAS490730BJ6

Número de Serie: 00001000000413562986
Fecha de Firma: 29/12/2022 13:51

Certificado:
MIIGzCCBDeGawIBAgIUMDAwMDEwMDA0MTM1NjI1ODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDC9BLkMuIGRlbcTzXJ2aWNPwBkzSBBZG1pbmlz...

Firma:
cMLE6DZFPy3Dpe9az2fZChkHOGfnd2b3DT/Va18grZrlbr07ywtI22/9/uJhCluGcfvVp4eZ+yPmE5FBIPIZgYk11A/6LCAHUFXT4Q4HDXhntIHSK9XP4Vv7+oVxTRjGw3aFXNWb+63YDRxqreeAlP1ChuCGAN...

Firmante: CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA
RFC: OOPCE11010MB6

Número de Serie: 00001000000504975533
Fecha de Firma: 29/12/2022 13:53

Certificado:
MIIGzCCBDeGawIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDQ5NzU1MzZwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBVRPUkLEQU0gQ0VSVe1GSUNBRE9SQT...

Firma:
R0mF8gmG+HSCcWZH/zah+XNiAc8iUJFA7N1XXLEuGUCIUMlMnSt9JvG/kzfxfd+8H7hwXWbtsZySONALChs1G2uJIRTZN3VfzwpdQzDtZj5tloVlrv...



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO ÚNICO
SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	
GRUPO: CARNE DE RES, CERDO, POLLO, AVES, PESCADOS Y MARISCOS.									
810003	BISTECK DE AGUAYON PAQUETE DE 1 KG EN POLIPAPEL TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin color tomasol, presentación uniforme de 120 gramos y 70 gramos cada pieza, según lo solicitado. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	150	75	PROCEDENCIA TIF	\$ 234.05	\$ 17,553.75	\$ 35,107.50	
810004	BISTECK CORTE TAMPIQUEÑA PAQUETE DE 1 KG. EN POLIPAPEL TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios; coloración rojo brillante, sin color tomasol. Presentación de 150 gramos cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	75	38	PROCEDENCIA TIF	\$ 234.05	\$ 8,776.88	\$ 17,553.75	
810005	AGUJAS NORTEÑAS CARGADAS TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin color tomasol. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	19	9	PROCEDENCIA TIF	\$ 201.33	\$ 1,887.47	\$ 3,774.94	
810010	BISTECK SELECCIÓN PAQUETE DE 1 KG EN POLIPAPEL TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin color tomasol, Presentación de 120 gramos cada pieza, con corte uniforme. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	500	250	PROCEDENCIA TIF	\$ 244.11	\$ 61,027.50	\$ 122,055.00	
810013	COSTILLA DE PECHO 60 GRS CADA PIEZA, TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante (piezas con gramaje uniforme). Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	100	50	PROCEDENCIA TIF	\$ 195.04	\$ 9,752.00	\$ 19,504.00	
810014	PUNTAS DE AGUAYON CHAROLA EXTENDIDA, ALTURA 8 CM TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios; coloración rojo brillante.	Kilogramo	125	63	PROCEDENCIA TIF	\$ 244.11	\$ 15,256.88	\$ 30,513.75	
810015	COSTILLA DE RES C/HUESO 150 GRS CHAROLA EXTENDIDA TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios; coloración rojo brillante, no congelada. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	120	60	PROCEDENCIA TIF	\$ 234.05	\$ 14,043.00	\$ 28,086.00	
810017	FALDA DE CERDO TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	90	45	PROCEDENCIA TIF	\$ 152.26	\$ 6,851.70	\$ 13,703.40	
810018	TAMPIQUEÑA DE AGUAYON PAQUETE DE 1.5 KG, EN POLIPAPEL TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios; coloración rojo brillante, sin color tomasol, presentación piezas de 120 gramos. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	23	11	PROCEDENCIA TIF	\$ 234.05	\$ 2,633.06	\$ 5,266.13	
810020	CUETE DE RES NATURAL TEMPERATURA 4 - 7 °C, coloración rojo brillante, sin color tomasol. Presentación: pieza de 50 gramos.	Kilogramo	60	30	PROCEDENCIA TIF	\$ 276.83	\$ 8,304.90	\$ 16,609.80	
810035	FALDA DE RES LIMPIA TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, sin congelar, coloración rojo brillante sin color tomasol. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	525	263	PROCEDENCIA TIF	\$ 234.05	\$ 61,438.13	\$ 122,876.25	
810036	SABANA DE RES TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin color tomasol. Presentación de 150 gramos cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	120	60	PROCEDENCIA TIF	\$ 234.05	\$ 14,043.00	\$ 28,086.00	

810051	FILETE DE RES LIMPIO TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante.	Kilogramo	15	8	PROCEDENCIA TIF	\$ 396.38	\$ 2,972.85	\$ 5,945.70
810052	ARRACHERA NATURAL TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, Presentación de 150 gramos cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	15	8	PROCEDENCIA TIF	\$ 286.90	\$ 2,151.75	\$ 4,303.50
810053	ARRACHERA MARINADA TEMP. 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, Presentación de 150 gramos de cada pieza.	Kilogramo	15	8	PROCEDENCIA TIF	\$ 278.09	\$ 2,085.68	\$ 4,171.35
810055	PULPA DE RES LIMPIA DE 30-50 GRS TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, Presentación uniforme de cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	475	238	PROCEDENCIA TIF	\$ 234.05	\$ 55,586.88	\$ 111,173.75
810061	ESCALOPA DE RES DE 60g TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante.	Kilogramo	150	75	PROCEDENCIA TIF	\$ 234.05	\$ 17,553.75	\$ 35,107.50
810065	HUESO POROSO TEMPERATURA 4 - 7 °C, Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	350	175	PROCEDENCIA TIF	\$ 33.98	\$ 5,946.50	\$ 11,893.00
810070	CODILLO DE CERDO TEMPERATURA 4 - 7 °C	Kilogramo	10	5	PROCEDENCIA TIF	\$ 125.83	\$ 629.15	\$ 1,258.30
810080	CHULETA DE CERDO NATURAL 150 GRS TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin congelar, Presentación uniforme de cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	188	94	PROCEDENCIA TIF	\$ 159.81	\$ 14,982.19	\$ 29,964.38
810084	MOLIDA DE CERDO TEMPERATURA 4 - 7 °C Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	14	7	PROCEDENCIA TIF	\$ 125.83	\$ 865.08	\$ 1,730.16
810085	MOLIDA DE RES 90/100 TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin grasa, sin nervios, coloración rojo brillante, sin cartilagos, Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	500	250	PROCEDENCIA TIF	\$ 195.04	\$ 48,760.00	\$ 97,520.00
810090	MANTECA DE CERDO	Kilogramo	6	3	PROCEDENCIA TIF	\$ 56.63	\$ 176.97	\$ 353.94
810095	CABEZA DE CERDO TEMPERATURA 4 - 7 °C, olor característico.	Kilogramo	13	6	PROCEDENCIA TIF	\$ 69.21	\$ 432.56	\$ 865.13
810100	PIERNA DE CERDO S/HUESO TEMPERATURA 4 - 7 °C, Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	150	75	PROCEDENCIA TIF	\$ 152.26	\$ 11,419.50	\$ 22,839.00
810115	PECHUGA DE POLLO C/HUESO TEMPERATURA 4 - 7 °C, fresca sin moretones, sin coágulos.	Kilogramo	900	450	PROCEDENCIA TIF	\$ 113.27	\$ 50,971.50	\$ 101,943.00
810116	PATAS DE POLLO LIMPIAS TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin uñas, sin plumas, Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	200	100	PROCEDENCIA TIF	\$ 39.51	\$ 3,951.00	\$ 7,902.00
810121	PIERNA Y MUSLO DE POLLO DE 260 g. C/PZA. TEMPERATURA 4 - 7 °C, no ratas y con presentación uniforme cada pieza. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	1500	750	PROCEDENCIA TIF	\$ 96.15	\$ 72,112.50	\$ 144,225.00
810123	PIERNA DE POLLO DE 140 gramos. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	50	25	PROCEDENCIA TIF	\$ 96.15	\$ 2,403.75	\$ 4,807.50
810124	MUSLO DE POLLO DE 140 - 160 gramos. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	50	25	PROCEDENCIA TIF	\$ 96.15	\$ 2,403.75	\$ 4,807.50
810150	CHICHARRON DE CERDO DELGADO	Kilogramo	25	13	SIN MARCA A GRANEL	\$ 252.92	\$ 3,161.50	\$ 6,323.00
810153	CAMARON COCIDO SIN CABEZA 16/20	Kilogramo	3	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 478.25	\$ 597.81	\$ 1,195.63
810157	JAIBA, limpia.	Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 177.14	\$ 1,328.55	\$ 2,657.10
810158	FILETE DE PESCADO MERO, sin congelar, fresco. Presentación Pieza de 120 GRS	Kilogramo	400	200	SIN MARCA A GRANEL	\$ 365.54	\$ 73,108.00	\$ 146,216.00
810161	FILETE DE PESCADO BLANCO, sin congelar, fresco. 120 GRS.	Kilogramo	75	38	SIN MARCA A GRANEL	\$ 193.23	\$ 7,246.13	\$ 14,492.25
810163	SALMON (LONJA), Presentación en filete de 150 gramos.	Kilogramo	5	3	SIN MARCA A GRANEL	\$ 966.17	\$ 2,415.43	\$ 4,830.85
810205	CHULETA AHUMADA TEMP 4 - 7 °C, Presentación uniforme de 100 gramos.	Kilogramo	50	25	PROCEDENCIA TIF	\$ 138.41	\$ 3,460.25	\$ 6,920.50

810210	PULPA DE CERDO, PIEZA DE 30-50 GRS. TEMPERATURA 4 - 7 °C, color rojo brillante, fresca, sin marinar. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	500	250	PROCEDENCIA TIF	\$ 152.26	\$ 38.065.00	\$ 76.130.00
810220	ALMEJA BLANCA, cerrada, limpia.	Kilogramo	13	6	SIN MARCA A GRANIEL	\$ 82.96	\$ 518.50	\$ 1.037.00
810230	BISTECK DE CERDO TEMPERATURA 4 - 7 °C, sin moretones. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	26	13	PROCEDENCIA TIF	\$ 152.26	\$ 1.998.41	\$ 3.996.83
						SUBTOTAL	\$ 648.873.18	\$ 1.297.746.36
						I.V.A.	\$ -	\$ -
						TOTAL	\$ 648.873.18	\$ 1.297.746.36

GRUPO: LÁCTEOS, HUEVO, EMBUTIDOS Y CARNES FRÍAS

820002	<p>LECHE DESLACTOSADA PARCIALMENTE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA Deberá contener los siguientes ingredientes: Leche parcialmente descremada, lactasa y vitaminas A y D, grasa butírica 18 g/l y proteína 31 g/l, contiene 6.24 µg de vitamina D y 600 µg equivalente de retinol (vitamina A)/L. Y por porción de 240 ml: contenido energético 482 kJ (115 kcal), hidratos de carbono 11.5 g, azúcares 11.5 g, fibra dietética 0, lípidos 4.3 g, grasa saturada 2.8 g, proteína 7.5 g, calcio 264 mg, sodio 120 mg, vitamina A 144 µg, vitamina D 1.49 µg.</p>	Litro	1800	900	ALPURA	\$ 33.17	\$ 29.853.00	\$ 59.706.00
820003	<p>LECHE DESLACTOSADA LIGHT: Deberá contener Leche parcialmente descremada, leche descremada en polvo, lactasa, Vitamina A, ácido fólico y vitamina D, Grasa butírica 10 g/L y proteína 31.6 g/L y en una porción de 250 ml: 103 kcal, Azúcares 12.2 g, de los cuales glucosa y galactosa 10.9 g, y 1.3 de lactosa, proteínas 7.9g, Lípidos 2.5 g, de los cuales grasa saturada 1.6g, calcio 299 mg, sodio 135 mg, Vitamina A 150 µg, vitamina D 1.6 µg, y ácido fólico (folacin) 100 µg.</p>	Litro	150	75	ALPURA	\$ 33.34	\$ 2.500.50	\$ 5.001.00
820010	<p>LECHE ENTERA PASTEURIZADA TETRAPACK Con contenido de vitaminas A y D, grasa butírica: 34g/l y proteína: 31 g/l. 6.24 µg de vitamina D y 600 µg equivalente de retinol (vitamina A). Por porción de 240 ml: contenido energético 626 kJ (150 kcal), hidratos de carbono 11.5 g, azúcares 11.5 g, fibra dietética 0, lípidos 8.2 g, grasa saturada 5.3 g, proteína 7.5 g, calcio 264 mg, sodio 120 mg, vitamina D 1.5 µg., vitamina A 144 µg.</p>	Litro	3438	1719	ALPURA	\$ 31.28	\$ 53.762.50	\$ 107.525.00
820013	<p>LECHE NATURAL INDIVIDUAL 250 ml. Deberá contener por cada porción 250 ml: energía 596 kJ (142 kcal), hidratos de carbono 12 g, azúcares 12 g, fibra dietética 0, lípidos 7 g, grasa saturada 4.6 g, proteína 7.8 g, calcio 275 mg, sodio 125 mg, vitamina A 150 µg vitamina D 1.6 µg.</p>	Pieza	25	13	ALPURA	\$ 10.08	\$ 126.00	\$ 252.00
820014	<p>LECHE LIGHT C/12 Deberá tener un contenido de leche descremada en polvo, vitaminas A y D, ácido fólico, grasa butírica 10g/l y proteína 33.3 g/l, 6.24 µg de vitamina D y 600 µg equivalente de retinol (vitamina A). Por porción 250 ml: contiene energía 451 kJ (107 kcal), hidratos de carbono 12.8 g, azúcares 12.8 g, fibra dietética 0, lípidos 2.5 g, grasa saturada 1.6 g, proteína 8.3 g, calcio 300 mg, sodio 135 mg, vitamina A 150 µg, ácido fólico 100 µg, vitamina D 1.6 µg.</p>	Caja	15	8	ALPURA	\$ 394.25	\$ 2.956.88	\$ 5.913.75

820016	LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA CAJA C/12 Deberá contener: vitaminas A y D, grasa butírica 28g/l y proteína 31 gr/l, 6.24 µg de vitamina D y 600 µg equivalente de retinol (vitamina A). Por porción 240 ml: energía 571 kJ (136 kcal), hidratos de carbono 11.5 g, azúcares 11.5 g, fibra dietética 0, lípidos 6.7 g, grasa saturada 4.4 g, proteína 7.5 g, calcio 264 mg, sodio 120 mg, vitamina A 144 µg vitamina D 1.50 µg.	Litro	375	188	ALPURA	\$ 32.56	\$ 6,105.00	\$ 12,210.00
820055	QUESO CHIHUAHUA, Entregar en paquetes sellados.	Kilogramo	525	263	MENONITA	\$ 180.41	\$ 47,357.63	\$ 94,715.25
820060	QUESO MANCHEGO Por porción de 100g debe contener: energía 1532kJ (369kcal), grasas (lípidos) 30.0g de la cual: grasa saturada 19.5g, proteína 23.0g, hidratos de carbono (carbohidratos) 1.8g de la cual: azúcares 1.8g sodio 700mg, fibra dietética 0g.	Kilogramo	15	8	NOCHE BUENA	\$ 217.09	\$ 1,628.18	\$ 3,256.35
820062	QUESO CREMA. Pieza de 190 gis. Debe contener en 100 gr 342 cal, lípidos 34 gr, de los cuales ácidos grasos saturados 19 gr, ácidos grasos poliinsaturados 1.4 gr, colesterol 110 mg, sodio 321 mg, potasio 138 mg, glucido 4.1 gr, proteína 6gr.	Pieza	13	6	PHILADELPHIA	\$ 51.05	\$ 319.06	\$ 638.13
820065	QUESO AMARILLO bolsa de 2.27 KG. 100 REBANADAS Debe contener por porción de 18g: Energía 50.1 kcal, proteína 1.3g, grasa 4.1 g, hidratos de carbono 2.0 g, sodio 141 mg. Ingredientes: Queso madurado y semimadurado, leche, sal yodada, cultivo y cuajo, grasa vegetal, leche descremada, almidón, caseinato de sodio, citrato de sodio, saborizante artificial, ácido láctico.	CAJA	38	19	CASTEL'S	\$ 124.13	\$ 2,327.44	\$ 4,654.88
820070	QUESO BLANCO Debe contener: Leche descremada en polvo, grasa vegetal, grasa butírica, caseína de sodio, cloruro de calcio, cuajo.	Kilogramo	450	225	CHILCHOTA	\$ 177.01	\$ 39,827.25	\$ 79,654.50
820071	QUESO PANELA Debe contener los siguientes Ingredientes: Leche descremada en polvo reconstituida, grasa vegetal, grasa butírica, cloruro de calcio, caseinato de sodio, carragenina como estabilizador, cuajo, Humedad al 60%, grasa 19%, y proteína 17%.	Kilogramo	263	131	LALA	\$ 102.88	\$ 13,503.00	\$ 27,006.00
820075	QUESO OAXACA	Kilogramo	15	8	SAN JOSE	\$ 138.88	\$ 1,041.60	\$ 2,083.20
820077	REGUESÓN	Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 34.29	\$ 257.18	\$ 514.35
820081	QUESO COTTAGE TINA 500g.	Pieza	120	60	LYNCOTT	\$ 72.88	\$ 4,372.80	\$ 8,745.60
820082	QUESO DE CABRA 40 % CON CENIZA	Pieza	8	4	CAROL	\$ 115.94	\$ 434.78	\$ 869.55
820083	QUESO CAMENBERT	Kilogramo	4	2	CAROL	\$ 136.88	\$ 256.65	\$ 513.30
820090	CREMA NATURAL DE 900 ML Por cada porción de 30g debe contener: energía 359kJ (87kcal), lípidos (grasas) 9g de los cuales: grasas saturadas 5.9g, hidratos de carbono (carbohidratos) 1g de los cuales: azúcares 1g, fibra dietética 0g, proteínas 0.6g, sodio 24mg, calcio 21mg. Ingredientes: crema de leche de vaca con 30% de grasa, ácido cítrico, goma de guar, carboximetilcelulosa de sodio y carragenina.	Pieza	319	159	ALPURA	\$ 80.77	\$ 12,872.72	\$ 25,745.44
820105	MARGARINA	Kilogramo	90	45	IBERIA	\$ 51.44	\$ 2,314.80	\$ 4,629.60
820110	MANTEQUILLA INDIVIDUAL 10 GRS. Caja con 200 piezas.	Caja	3	1	LA GLORIA	\$ 568.96	\$ 711.20	\$ 1,422.40
820111	MANTEQUILLA	Kilogramo	8	4	IBERIA	\$ 222.90	\$ 835.88	\$ 1,671.75
820115	YOGURT NATURAL 900 GRAMOS Por cada porción de 150 g debe contener 460kJ (110kcal), carbohidratos (hidratos de carbono) 8.3g de los cuales: azúcares 8.3g, fibra dietética 0g, grasas (lípidos) 6g, de los cuales: grasa saturada 3.9g, proteína 5.7g, calcio 171mg, sodio 90mg. Ingredientes: leche entera pasteurizada y cultivos lácticos. Contiene 4.0% de grasa propia de la leche y 3.8% de proteína propia de leche.	Litro	194	97	ALPURA	\$ 44.26	\$ 4,287.69	\$ 8,575.38

820121	YOGURT NATURAL INDIVIDUAL DESCREMADO DE 125 grs. Por cada porción de 125 g debe contener 389 kJ (86 kcal), carbohidratos (hidratos de carbono) 5.5 g, del cual: azúcares 5.5 g, fibra dietética 0g, grasas (lipidos) 5.0 g, de los cuales: grasa saturada 3.3 g, proteína 4.7g, calcio 142 mg, sodio 75 mg. Ingredientes: leche entera pasteurizada, grenetina, goma de algarrobo, cultivos lácticos y natamicina. Contiene 4.0% de grasa propia de la leche y 3.8% de proteína propia de leche.	Pieza	700	350	ALPURA	\$ 7.44	\$ 2,604.00	\$ 5,208.00
820123	YOGURT DE SABORES INDIVIDUAL 125 GRAMOS. Contenido energético 500 kJ (118 kcal), hidratos de carbono 19.3 gramos del cual: 18.4 gramos de azúcares, fibra dietética menos de 1 gramo, proteína 4.0 gramos, grasas 2.8 gramos de la cuales 1.8 gramos de grasa saturada, calcio 128 mg, sodio 61 mg. Ingredientes: leche parcialmente descremada pasteurizada 23 % de preparado de frutos del bosque (azúcar, frutas variadas, alta fructosa, almidón modificado, pectina, saborizante artificial, sorbato de potasio y color rojo 4 natural) almidón, grenetina, cultivos lácticos y natamicina. Contiene 2.2 % de grasa propia de la leche y 3.1 % de proteína propia de la leche.	Pieza	1775	888	ALPURA	\$ 7.44	\$ 6,603.00	\$ 13,206.00
820144	PRODUCTO LÁCTEO FERMENTADO CON LACTOBACILLUS CASELSHIROTA	Pieza	1000	500	YAKULT	\$ 8.49	\$ 4,245.00	\$ 8,490.00
820145	HUEVO ROJO 60 g. Con un contenido energético por cada 100 g de 551kj (132kcal), proteínas 13g, grasas (lipidos) 8g de los cuales grasa saturada 3g, carbohidratos (hidratos de carbono) 2g de los cuales azúcares 0g, fibra dietética 0g, sodio 130mg.	Kilogramo	1600	800	BACHOCO	\$ 56.42	\$ 45,136.00	\$ 90,272.00
820150	MARGARINA BARRA 90 g. C/24 Pz.	Caja	2	1	IBERIA	\$ 356.95	\$ 267.71	\$ 535.43
820165	QUESO PARMESANO	Kilogramo	6	3	KRAFT	\$ 463.18	\$ 1,389.54	\$ 2,779.08
810166	JAMON DE PAVO REBANADO, PRESENTACIÓN DE 40 gr, 90 gr, 300 gr. Debe contener en 32 gr contiene 40 cal, 1.5 g de grasa total, 15 mg de colesterol, 340 mg de sodio, 5 g de proteína, 2 g de hidratos de carbono.	Kilogramo	63	31	FUD	\$ 146.77	\$ 4,586.56	\$ 9,173.13
810170	JAMON TIPO AMERICANO REBANADO, PRESENTACIÓN DE 40 gr., 30 gr. Debe contener en 56 gr 60 calorías, 1.5 gr de grasa total, 15 mg de colesterol, 630 mg de sodio, 5 gr de hidratos de carbono, 7 gr de proteína.	Kilogramo	200	100	LUNCH KIR	\$ 131.92	\$ 13,192.00	\$ 26,384.00
810172	JAMON DE PIERNÁ REBANADO PRESENTACIÓN DE 40gr, 90 gr, 300 gr., 350 gr. En 56 gr debe contener 60 cal, 2.5 gr de grasa total, 20 mg de colesterol, 590 mg de sodio, 3 gr de hidratos de carbono, 7 gr de proteína.	Kilogramo	200	100	D'HECTOR	\$ 151.63	\$ 15,163.00	\$ 30,326.00
810173	JAMON SERRANO REBANADO FINO	Kilogramo	3	2	CUMBRES	\$ 883.87	\$ 1,325.81	\$ 2,651.61
810175	LONGANIZA ESPECIAL, coloración rojo oscuro, fresca.	Kilogramo	13	6	PROCEDENCIA TIF	\$ 128.48	\$ 803.00	\$ 1,606.00
810176	CHORIZO ESPECIAL, coloración rojo oscuro, fresco.	Kilogramo	88	44	PROCEDENCIA TIF	\$ 148.76	\$ 6,508.25	\$ 13,016.50
810180	MORTADELA REBANADA, presentación uniforme y sin puntas.	Kilogramo	75	38	DUBY	\$ 69.78	\$ 2,616.75	\$ 5,233.50
810185	PASTEL DE POLLO REBANADO 40 GRS.	Kilogramo	8	4	DUBY	\$ 115.85	\$ 434.44	\$ 868.88
810189	SALCHICHA VIENA DE PAVO	Kilogramo	20	10	FUD	\$ 69.78	\$ 697.80	\$ 1,395.60
810190	SALCHICHA VIENA	Kilogramo	43	21	D'HECTOR	\$ 58.97	\$ 1,253.11	\$ 2,506.23
810191	SALCHICHA COCKTAIL	Kilogramo	8	4	ZWAN	\$ 133.00	\$ 498.75	\$ 997.50
810195	TOCINO REBANADO	Kilogramo	33	16	MONTANESA	\$ 154.39	\$ 2,508.84	\$ 5,017.68
810245	RETAZO DE POLLO, limpio, sin vísceras. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	515	258	PROCEDENCIA TIF	\$ 39.51	\$ 10,173.83	\$ 20,347.65
810060	QUESO DE PUERCO REBANADO PAQUETE DE 500 GRS EN POLIPAPEL TEMPERATURA 4-7 °C, sin suero, rebanadas uniformes de 25 gramos. Entregar los insumos con etiqueta de fecha de empaquetado.	Kilogramo	5	3	PAR	\$ 128.60	\$ 321.50	\$ 643.00
						SUBTOTAL	\$ 347,980.59	\$ 695,961.18
						I.V.A.	\$ -	\$ -

TOTAL \$ 347,980.59 \$ 695,961.18

GRUPO: FRUTAS Y VERDURAS									
830001	GUAYABAS (80 grs. LIMPIA SIN PLAGA), presentación uniforme cada pieza.	Kilogramo	563	281	SIN MARCA A GRANEL	\$ 20.58	\$ 5,788.13	\$	11,576.25
830010	JICAMA DE AGUA LIMPIA	Kilogramo	313	156	SIN MARCA A GRANEL	\$ 10.86	\$ 1,696.88	\$	3,393.75
830020	LIMON AGRIO 35-40 GRS.	Kilogramo	300	150	SIN MARCA A GRANEL	\$ 13.71	\$ 2,056.50	\$	4,113.00
830035	MANDARINA 150 - 160 GRS	Kilogramo	175	88	SIN MARCA A GRANEL	\$ 14.91	\$ 1,304.63	\$	2,609.25
830050	MANZANA RED DELICIOUS	Kilogramo	125	63	SIN MARCA A GRANEL	\$ 60.02	\$ 3,751.25	\$	7,502.50
830051	MANZANA STARKIN (150grs.)	Kilogramo	2000	1000	SIN MARCA A GRANEL	\$ 60.02	\$ 60,020.00	\$	120,040.00
830060	MELON CHINO (700grs.) #36	Kilogramo	1350	675	SIN MARCA A GRANEL	\$ 34.29	\$ 23,145.75	\$	46,291.50
830062	MELON VALENCIANO	Kilogramo	75	38	SIN MARCA A GRANEL	\$ 34.29	\$ 1,285.88	\$	2,571.75
830069	NARANJA DE 200 GRS.	Kilogramo	75	38	SIN MARCA A GRANEL	\$ 10.29	\$ 385.88	\$	771.75
830070	NARANJA DE 260 GRS.	Kilogramo	1425	713	SIN MARCA A GRANEL	\$ 10.29	\$ 7,331.63	\$	14,663.25
830071	NARANJA AGRIA	Kilogramo	19	9	SIN MARCA A GRANEL	\$ 42.87	\$ 401.91	\$	803.81
830075	PAPAYA/MARADOL 3 Kg. PZA.	Kilogramo	2813	1406	SIN MARCA A GRANEL	\$ 25.73	\$ 36,182.81	\$	72,365.63
830080	PERA MOTA 120g.	Kilogramo	100	50	SIN MARCA A GRANEL	\$ 60.02	\$ 3,001.00	\$	6,002.00
830090	PERA MANTEQUILLA	Kilogramo	25	13	SIN MARCA A GRANEL	\$ 69.78	\$ 872.25	\$	1,744.50
830091	PERA MANTEQUILLA DE 150 g.	Kilogramo	900	450	SIN MARCA A GRANEL	\$ 69.78	\$ 31,401.00	\$	62,802.00
830096	PERON GOLDEN	Kilogramo	25	13	SIN MARCA A GRANEL	\$ 61.73	\$ 771.63	\$	1,543.25
830097	PERON GOLDEN DE 150 g.	Kilogramo	150	75	SIN MARCA A GRANEL	\$ 61.73	\$ 4,629.75	\$	9,259.50
830105	CIRUELA	Kilogramo	55	28	SIN MARCA A GRANEL	\$ 61.73	\$ 1,697.58	\$	3,395.15
830130	DURAZNO	Kilogramo	150	75	SIN MARCA A GRANEL	\$ 60.02	\$ 4,501.50	\$	9,003.00
830131	DURAZNO MELOCOTON (260 GRS.)	Kilogramo	206	103	SIN MARCA A GRANEL	\$ 68.59	\$ 7,073.34	\$	14,146.69
830132	DURAZNO MELOCOTÓN DE 150 GRAMOS	kilogramo	180	90	SIN MARCA A GRANEL	\$ 68.59	\$ 6,173.10	\$	12,346.20
830135	FRESA LIMPIA	Kilogramo	175	88	SIN MARCA A GRANEL	\$ 154.32	\$ 13,503.00	\$	27,006.00
830140	PIÑA ESMERALDA	Kilogramo	825	413	SIN MARCA A GRANEL	\$ 20.58	\$ 8,489.25	\$	16,978.50
830141	PIÑA ESMERALDA 4 KG. Pz	Kilogramo	150	75	SIN MARCA A GRANEL	\$ 20.58	\$ 1,543.50	\$	3,087.00
830145	PLATANO DOMINICO	Kilogramo	113	56	SIN MARCA A GRANEL	\$ 42.87	\$ 2,411.44	\$	4,822.88

830150	PLATANO TABASCO	Kilogramo	713	356	SIN MARCA A GRANEL	\$ 17.15	\$ 6,109.69	\$ 12,219.38
830155	PLATANO MACHO	Kilogramo	250	125	SIN MARCA A GRANEL	\$ 17.15	\$ 2,143.75	\$ 4,287.50
830160	SANDIA VERDE O NEGRA	Kilogramo	1500	750	SIN MARCA A GRANEL	\$ 12.00	\$ 9,000.00	\$ 18,000.00
830170	TORONJA 700 GRs.	Kilogramo	900	450	SIN MARCA A GRANEL	\$ 12.00	\$ 5,400.00	\$ 10,800.00
830180	UVA GLOBO SIN SEMILLA	Kilogramo	150	75	SIN MARCA A GRANEL	\$ 71.12	\$ 5,334.00	\$ 10,668.00
830181	UVA NEGRA SIN SEMILLA	Kilogramo	75	38	SIN MARCA A GRANEL	\$ 71.12	\$ 2,667.00	\$ 5,334.00
830182	UVA VERDE SIN SEMILLA	Kilogramo	825	413	SIN MARCA A GRANEL	\$ 51.44	\$ 21,219.00	\$ 42,438.00
830195	KIWI 160 GRs. PZA.	Kilogramo	30	15	SIN MARCA A GRANEL	\$ 68.59	\$ 1,028.85	\$ 2,057.70
840001	ACELGAS	Kilogramo	45	23	SIN MARCA A GRANEL	\$ 15.44	\$ 347.40	\$ 694.80
840005	AGUACATE HASS	Kilogramo	263	131	SIN MARCA A GRANEL	\$ 77.16	\$ 10,127.25	\$ 20,254.50
840010	AGUACATE PAGUA	Kilogramo	30	15	SIN MARCA A GRANEL	\$ 51.44	\$ 771.60	\$ 1,543.20
840015	AJO MACHO	Kilogramo	38	19	SIN MARCA A GRANEL	\$ 101.09	\$ 1,895.44	\$ 3,790.88
840017	ALBAHACAR	Kilogramo	1	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 46.52	\$ 23.26	\$ 46.52
840020	APIO	Kilogramo	125	63	SIN MARCA A GRANEL	\$ 15.51	\$ 969.38	\$ 1,938.75
840025	BETABEL	Kilogramo	200	100	SIN MARCA A GRANEL	\$ 13.71	\$ 1,371.00	\$ 2,742.00
840029	BERENJENA	Kilogramo	45	23	SIN MARCA A GRANEL	\$ 17.15	\$ 365.88	\$ 771.75
840030	BERROS SIN TALLO, SIN PLAGA.	Kilogramo	40	20	SIN MARCA A GRANEL	\$ 12.40	\$ 248.00	\$ 496.00
840031	BROCOLI FLORETE SIN TALLO (SIN PLAGA)	Kilogramo	30	15	SIN MARCA A GRANEL	\$ 17.15	\$ 257.25	\$ 514.50
840035	CAMOTE BLANCO	Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 25.73	\$ 192.98	\$ 385.95
840040	CALABAZA CRIOLLA DE 150 GRs	Kilogramo	125	63	SIN MARCA A GRANEL	\$ 15.44	\$ 965.00	\$ 1,930.00
840045	CALABAZA ITALIANA 140 GRs.	Kilogramo	750	375	SIN MARCA A GRANEL	\$ 13.71	\$ 5,141.25	\$ 10,282.50
840052	FLOR DE CALABAZA	Kilogramo	30	15	SIN MARCA A GRANEL	\$ 42.87	\$ 643.05	\$ 1,286.10
840055	CEBOLLA BLANCA LIMPIA	Kilogramo	1300	650	SIN MARCA A GRANEL	\$ 13.71	\$ 8,911.50	\$ 17,823.00
840057	CEBOLLA CAMBRAY	Kilogramo	88	44	SIN MARCA A GRANEL	\$ 27.44	\$ 1,200.50	\$ 2,401.00
840060	CEBOLLA MORADA	Kilogramo	63	31	SIN MARCA A GRANEL	\$ 42.87	\$ 1,339.69	\$ 2,679.38
840062	CEBOLLIN	Kilogramo	2	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 155.06	\$ 116.30	\$ 232.59

840065	CILANTRO	Kilogramo	60	30	SIN MARCA A GRANEL	\$ 18.53	\$ 555.90	\$ 1,111.80
840070	CHAYOTE SIN ESPINAS	Kilogramo	650	325	SIN MARCA A GRANEL	\$ 12.00	\$ 3,900.00	\$ 7,800.00
840076	CHICHARO LIMPIO SIN VAINA	Kilogramo	75	38	SIN MARCA A GRANEL	\$ 108.55	\$ 4,070.63	\$ 8,141.25
840080	CHILACAYOTE	Kilogramo	31	16	SIN MARCA A GRANEL	\$ 15.44	\$ 241.25	\$ 482.50
840085	CHILE CUARESMENO	Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 34.29	\$ 257.18	\$ 514.35
840090	CHILE SERRANO	Kilogramo	45	23	SIN MARCA A GRANEL	\$ 34.11	\$ 767.48	\$ 1,534.95
840091	CHILE HABANERO	Kilogramo	3	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 42.87	\$ 53.59	\$ 107.18
840095	CHILE MANZANO	Kilogramo	3	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 51.44	\$ 64.30	\$ 128.60
840100	CHILE POBLANO DE 80-90 GRs. PZA.	Kilogramo	68	34	SIN MARCA A GRANEL	\$ 34.29	\$ 1,157.29	\$ 2,314.58
840101	CHILE POBLANO DE SEGUNDA	Kilogramo	213	106	SIN MARCA A GRANEL	\$ 30.86	\$ 3,278.88	\$ 6,557.75
840104	COL MORADA	Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 13.71	\$ 102.83	\$ 205.65
840105	COL	Kilogramo	94	47	SIN MARCA A GRANEL	\$ 10.29	\$ 482.34	\$ 964.69
840107	COLESTAS DE BRUSELAS (SIN PLAGA)	Kilogramo	10	5	SIN MARCA A GRANEL	\$ 38.77	\$ 193.85	\$ 387.70
840115	COLIFLOR LIMPIA S/TALLO (SIN PLAGA)	Kilogramo	30	15	SIN MARCA A GRANEL	\$ 18.61	\$ 279.15	\$ 558.30
840125	EJOTE TIERNO	Kilogramo	225	113	SIN MARCA A GRANEL	\$ 17.15	\$ 1,929.38	\$ 3,858.75
840126	EJOTE JAPONES	Kilogramo	25	13	SIN MARCA A GRANEL	\$ 171.47	\$ 2,143.38	\$ 4,286.75
840130	EJOTE CAMBRAY	Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 154.32	\$ 1,157.40	\$ 2,314.80
840131	PAPALOUQUILITE	Kilogramo	6	3	SIN MARCA A GRANEL	\$ 34.00	\$ 106.25	\$ 212.50
840132	PIRCHA	Kilogramo	13	6	SIN MARCA A GRANEL	\$ 18.86	\$ 117.88	\$ 235.75
840135	EPAZOTE	Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 17.15	\$ 128.63	\$ 257.25
840140	ESPARRAGO PUNTA	Kilogramo	45	23	SIN MARCA A GRANEL	\$ 111.46	\$ 2,507.85	\$ 5,015.70
840141	ENDIVIA	Kilogramo	3	2	SIN MARCA A GRANEL	\$ 185.34	\$ 278.01	\$ 556.02
840145	ESPINACA LIMPIA (SIN PLAGA)	Kilogramo	88	44	SIN MARCA A GRANEL	\$ 18.61	\$ 814.19	\$ 1,628.38
840155	HABA VERDE LIMPIA SIN VAINA	Kilogramo	38	19	SIN MARCA A GRANEL	\$ 20.58	\$ 385.88	\$ 771.75
840160	HIERBAS DE COLOR	Kilogramo	8	4	SIN MARCA A GRANEL	\$ 46.52	\$ 174.45	\$ 348.90
840161	HOJA SANTA	Kilogramo	3	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 51.44	\$ 64.30	\$ 128.60

840162	HOJAS DE LAUREL		Kilogramo	5	3	\$ 77.53	\$ 193.83	\$ 387.65
840163	HOJA DE MENTA		Kilogramo	2	1	\$ 62.02	\$ 46.52	\$ 93.03
840165	HONGO BLANCO (CHAMPIÑON)		Kilogramo	100	50	\$ 94.31	\$ 4,715.50	\$ 9,431.00
840166	HOJA DE AGUACATE		Kilogramo	8	4	\$ 51.44	\$ 192.90	\$ 385.80
840168	HOJA DE PLATANO		Kilogramo	15	8	\$ 25.73	\$ 192.98	\$ 385.95
840170	JITOMATE BOLA, sin tallo.		Kilogramo	2400	1200	\$ 17.15	\$ 20,580.00	\$ 41,160.00
840171	JITOMATE BOLA DE 150 GRS. PZA. sin tallo.		Kilogramo	50	25	\$ 17.15	\$ 428.75	\$ 857.50
840172	JITOMATE GUAJILLO SALADET, sin tallo.		Kilogramo	75	38	\$ 25.73	\$ 964.88	\$ 1,929.75
840175	JITOMATE CHERRY		Kilogramo	25	13	\$ 37.73	\$ 471.63	\$ 943.25
840180	PIMIENTO MORRON VERDE		Kilogramo	90	45	\$ 34.29	\$ 1,543.05	\$ 3,086.10
840181	PIMIENTO MORRON ROJO		Kilogramo	75	38	\$ 38.77	\$ 1,453.88	\$ 2,907.75
840182	PIMIENTO MORRON AMARILLO		Kilogramo	13	6	\$ 38.77	\$ 242.31	\$ 484.63
840185	LECHUGA OREJONA LIMPIA (CENTRO), SIN PLAGA		Kilogramo	15	8	\$ 24.81	\$ 186.08	\$ 372.15
840186	LECHUGA FRANCESA, SIN PLAGA		Kilogramo	15	8	\$ 49.62	\$ 372.15	\$ 744.30
840190	LECHUGA ROMANA LIMPIA (800 GRS - 1KG), SIN PLAGA		Kilogramo	950	475	\$ 13.71	\$ 6,512.25	\$ 13,024.50
840191	LECHUGA ITALIANA, SIN PLAGA		Kilogramo	15	8	\$ 27.44	\$ 205.80	\$ 411.60
840192	LECHUGA MORADA SANGRIA, SIN PLAGA		Kilogramo	15	8	\$ 24.82	\$ 186.15	\$ 372.30
840195	LECHUGA ESCAROLA, SIN PLAGA		Kilogramo	15	8	\$ 49.62	\$ 372.15	\$ 744.30
840200	NABO		Kilogramo	15	8	\$ 15.44	\$ 115.80	\$ 231.60
840204	NOPALES CAMBRAY 30 GRS. PIEZA		Kilogramo	90	45	\$ 51.44	\$ 2,314.80	\$ 4,629.60
840205	NOPALES		Kilogramo	300	150	\$ 25.73	\$ 3,859.50	\$ 7,719.00
840206	NOPALES DE 70 GRS. PZA.		Kilogramo	900	450	\$ 25.73	\$ 11,578.50	\$ 23,157.00
840208	OREGANO FRESCO		Kilogramo	1	1	\$ 51.44	\$ 32.15	\$ 64.30
840215	PAPA ALFA LIMPIA pieza de 250 gramos		Kilogramo	1400	700	\$ 17.15	\$ 12,005.00	\$ 24,010.00
840216	PAPA CAMBRAY MORADA		Kilogramo	225	113	\$ 25.73	\$ 2,894.63	\$ 5,789.25
840219	PENCA DE MAGUEY		Kilogramo	10	5	\$ 31.02	\$ 155.10	\$ 310.20

840220	PEPINO		Kilogramo	563	281	SIN MARCA A GRANEL	\$ 17.15	\$ 4.823.44	\$ 9.646.88
840225	PEREJIL		Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 21.71	\$ 162.83	\$ 325.65
840230	PEREJIL CHINO		Kilogramo	8	4	SIN MARCA A GRANEL	\$ 60.02	\$ 225.08	\$ 450.15
840235	PORO		Kilogramo	18	9	SIN MARCA A GRANEL	\$ 17.15	\$ 150.06	\$ 300.13
840237	ROMERO FRESCO		Kilogramo	1	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 46.34	\$ 28.96	\$ 57.93
840245	RABANO LARGO		Kilogramo	45	23	SIN MARCA A GRANEL	\$ 20.58	\$ 463.05	\$ 926.10
840246	RABANO CAMBRAY		Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 20.58	\$ 154.35	\$ 308.70
840248	TOMILLO FRESCO		Kilogramo	2	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 25.73	\$ 19.30	\$ 38.60
840255	TOMATE VERDE SIN CASCARA		Kilogramo	538	269	SIN MARCA A GRANEL	\$ 24.00	\$ 6.450.00	\$ 12.900.00
840260	XOCONOSTLE		Kilogramo	8	4	SIN MARCA A GRANEL	\$ 17.15	\$ 64.31	\$ 128.63
840265	YERBUENA		Kilogramo	8	4	SIN MARCA A GRANEL	\$ 13.71	\$ 51.41	\$ 102.83
840270	ZANAHORIA MEDIANA		Kilogramo	1150	575	SIN MARCA A GRANEL	\$ 12.00	\$ 6.900.00	\$ 13.800.00
840272	ZANAHORIA CAMBRAY		Kilogramo	8	4	SIN MARCA A GRANEL	\$ 18.86	\$ 70.73	\$ 141.45
840275	VERDOLAGAS LIMPIAS SIN RAIZ		Kilogramo	20	10	SIN MARCA A GRANEL	\$ 13.71	\$ 137.10	\$ 274.20
840284	ELOTE DESGRANADO		Kilogramo	8	4	SIN MARCA A GRANEL	\$ 42.87	\$ 160.76	\$ 321.53
840285	ELOTE S/HOJA 250 GRs. PIEZA		Kilogramo	138	69	SIN MARCA A GRANEL	\$ 30.86	\$ 2.121.63	\$ 4.243.25
840286	GERMINADO DE ALFALFA		Kilogramo	75	38	SIN MARCA A GRANEL	\$ 51.44	\$ 1.929.00	\$ 3.858.00
840287	GERMINADO DE TRIGO		Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 51.44	\$ 385.80	\$ 771.60
840290	GERMINADO DE SOYA		Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 51.44	\$ 385.80	\$ 771.60
							SUBTOTAL	\$ 438.940.61	\$ 877.881.22
							I.V.A.	\$ -	\$ -
							TOTAL	\$ 438.940.61	\$ 877.881.22

GRUPO: PRODUCTOS DE MAÍZ

850090	TORTILLA DE MAIZ BLANCO GRAMAJE DE 30 GR.		Kilogramo	1100	550	SIN MARCA A GRANEL	\$ 27.99	\$ 15.394.50	\$ 30.789.00
850091	TORTILLA DE MAIZ BLANCO BOLSA C/3 PZ. (Bolsa biodegradable)		Kilogramo	900	450	SIN MARCA A GRANEL	\$ 28.73	\$ 12.928.50	\$ 25.857.00
850092	TORTILLA DE MAIZ BLANCO BOLSA C/2 PZ. (Bolsa biodegradable)		Kilogramo	120	60	SIN MARCA A GRANEL	\$ 28.73	\$ 1.723.80	\$ 3.447.60
850093	GORDITAS VARIOS 90 GRs. (30 GRs. RELLENO) EN BASE AL TAMAÑO, FORMA Y GRAMAJE PROPORCIONADO POR EL ALMACEN DE VIVERES		Pieza	750	375	SIN MARCA A GRANEL	\$ 17.68	\$ 6.630.00	\$ 13.260.00
850099	TOSTADAS PLANAS BOLSA CON 15 PIEZAS		Pieza	650	325	MILPA REAL	\$ 30.01	\$ 9.753.25	\$ 19.506.50

850095	TLACUÍOS 90 GRS. (30 GRS. RELLENO) RELLENO DE FRIJOL Y EN BASE AL TAMAÑO, FORMA Y GRAMAJE PROPORCIONADO POR EL ALMACEN DE VIVERES	Pieza	1500	750	SIN MARCA A GRANEL	\$ 16.20	\$ 12,150.00	\$ 24,300.00
850096	CHALUPAS 90 GRS EN BASE AL TAMAÑO, FORMA Y GRAMAJE PROPORCIONADO POR EL ALMACEN DE VIVERES	Pieza	950	475	SIN MARCA A GRANEL	\$ 11.78	\$ 5,595.50	\$ 11,191.00
850097	MEMELA 150 GRS. (40 GRS. RELLENO FRIJOL) EN BASE AL TAMAÑO, FORMA Y GRAMAJE PROPORCIONADO POR EL ALMACEN DE VIVERES	Pieza	600	300	SIN MARCA A GRANEL	\$ 14.73	\$ 4,419.00	\$ 8,838.00
850098	FLAUTAS DE POLLO 70 GRS. (RELLENO 30-40 GRS.), Presentación charola con 30 piezas. Torfilla con longitud de 20 - 22 cm.	Pieza	1500	750	SIN MARCA A GRANEL	\$ 25.74	\$ 19,305.00	\$ 38,610.00
850165	TAMALES VARIOS:150-160 GRS. (40 GRS. RELLENO)	Pieza	2250	1125	SIN MARCA A GRANEL	\$ 39.77	\$ 44,741.25	\$ 89,482.50
850180	PAMBAZOS 70 - 80 GRS	Pieza	375	188	SIN MARCA A GRANEL	\$ 29.46	\$ 5,523.75	\$ 11,047.50
SUBTOTAL						\$	\$ 138,164.55	\$ 276,329.10
I.V.A.						\$	-	\$ -
TOTAL						\$	\$ 138,164.55	\$ 276,329.10

GRUPO: ABARROTÉS									
850037	BOLLO CON ALONJOLI GRANDE. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete con 8 bollos.	Pieza	50	25	BIMBO	\$ 52.66	\$ 1,316.50	\$ 2,633.00	
850040	PAN DE CAJA INTEGRAL. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete de 675 gramos, con 23 rebanadas. Ingredientes: Harina de trigo integral, jarabe de maíz de alta fructosa, leche reconstituida, aceite vegetal, levadura, sal yodada, fosfato monocalcico, cloruro de amonio, esteres de acido diacetiltartrico, vitamina B1, B2, B3, hierro, acido fólico, zinc, yodo, antioxidante Porción 11 rebanada: 274 kj, grasa 1,1 g, grasa saturada 0.3g, grasa trans 0.0g, grasa poliinsaturada 0.4g, colesterol 0g, sodio 90 mg, hidratos de carbono 12,1g, fibra dietética 0,1g, azucares 2.3g, proteína 1,6g	Pieza	600	300	BIMBO	\$ 55.51	\$ 16,653.00	\$ 33,306.00	
850045	BOLLO BLANCO BOLSA. 450 gramos. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete con 8 bollos. Ingredientes: Harina de trigo, jarabe de maíz de alta fructosa, leche reconstituida, aceite vegetal, levadura, sal yodada, fosfato monocalcico, cloruro de amonio, esteres de acido diacetiltartrico, vitamina B1 ,B2, B3, hierro, acido fólico, zinc, yodo; antioxidante Porción 1 rebanada: 326 kJ, grasa 1,1 g, grasa saturada 0,2g, grasa trans 0,0g, grasa poliinsaturada 0,4g, colesterol 0g, sodio 124 mg, hidratos de carbono 14,1g, fibra dietética 1,7g, azucares 2,3g, proteína 2,9g	Pieza	138	69	BIMBO	\$ 52.66	\$ 3,620.38	\$ 7,240.75	
850050	MEDIAS NOCHES BOLSA. 340 gramos. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete de 8 medias noches.	Pieza	75	38	BIMBO	\$ 45.55	\$ 1,708.13	\$ 3,416.25	
850055	PAN DE CAJA. La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete de 640 gramos; con 23 rebanadas. Ingredientes: harina de trigo, jarabe de maíz de alta fructosa, leche reconstituida, aceite vegetal, levadura, sal yodada, fosfato monocalcico, cloruro de amonio, esteres de acido diacetiltartrico, vitamina B1,B2,B3, hierro, acido fólico, zinc, yodo, antioxidante. Porción 1 rebanada contiene: 293 kJ, grasa 0.6 g, grasa saturada 0.2g, grasa trans 0.0g, grasa poliinsaturada 0.2g, colesterol 0g, sodio 114 mg, hidratos de carbono 13.8g, fibra dietética 0.1g, azucares 1.5g, proteína 2.1g	Pieza	288	144	BIMBO	\$ 51.23	\$ 7,364.31	\$ 14,728.63	

850060	PAN DE CAJA TOSTADO 210g, La Pieza (unidad de medida) corresponde a un paquete con 14 rebanadas. Ingredientes: Harina de trigo, jarabe de maíz de alta fructosa, leche reconstituida, aceite vegetal, levadura, sal yodada, fosfato monocalcico, cloruro de amonio, esteres de acido diacetiltartarico, vitamina B1, B2, B3, hierro, acido fólico, zinc, yodo, antioxidante. Porción rebanada: 274 kJ, grasa 1.1 g, grasa saturada 0.3g, grasa trans 0.0g, grasa polinsaturada 0.4g, colesterol 0g, sodio 90 mg, hidratos de carbono 12.1g, fibra dietética 0.1g, azúcares 2.3g, proteína 1.4g.	Pieza	25	13	BIMBO	\$ 38.42	\$ 480.25	\$ 960.50
850076	PASTA INTEGRAL, INDIVIDUAL, 66 GRs. (GALLETAS DE AVENA) OLEAGINOSAS VARIOS.	Pieza	1500	750	TIA ROSA	\$ 10.08	\$ 7,560.00	\$ 15,120.00
850085	TORTILLA DE HARINA BOLSA 20 Pz. La Pieza (unidad de medida) corresponde a una bolsa con 20 fonnitas. Debe contener por porción de 1 pieza: Contenido energético: 68Cal; grasas (lipidos): 1.1 g; grasa saturada; azúcares 0.1 g, sodio 148 mg. Ingredientes: harina d trigo integral (gluten), aceite vegetal hidrogenado, bicarbonato de sodio, sulfato de aluminio, fosfato monocalcico, sal yodada, propionato de calcio, acido sórbico, ácido fumárico, carbonato de calcio, enzimas activas de soya, peróxido de calcio, carragenina, enzimas y L-cisteina.	Pieza	425	213	TIA ROSA	\$ 35.76	\$ 7,599.00	\$ 15,198.00
850100	TOSTADAS DE MAIZ EMPAQUETADAS. LA PIEZA CORRESPONDE A UNA BOLSA DE 325 GRAMOS.	Pieza	60	30	CHARRAS	\$ 30.01	\$ 900.30	\$ 1,800.60
850106	PIZZA MEXICANA 240 gramos	Pieza	150	75	FUD	\$ 48.24	\$ 3,618.00	\$ 7,236.00
850107	PIZZA HAWAIANA 264 gramos	Pieza	150	75	FUD	\$ 54.51	\$ 4,088.25	\$ 8,176.50
850108	PIZZA DE PEPERONI 216 gramos	Pieza	150	75	FUD	\$ 54.51	\$ 4,088.25	\$ 8,176.50
860006	ACEITE DE OLIVO: 946 ml	Litro	13	6	YBARRA	\$ 248.25	\$ 1,551.56	\$ 3,103.13
860016	ACEITE VEGETAL DE GIRASOL Con un contenido por cada porción de 14 gramos: energía 518kj (130kcal), grasa total 14g, de la cual: Grasa saturada 1g, grasa polinsaturada 4g, grasa monoinsaturada 9g, ácidos grasos trans 0g, colesterol 0mg, sodio 0mg, carbohidratos totales 0mg, fibra dietética 0g, proteína 0g, vitamina E 20% IDR. Ingredientes: Aceite de canola y/o girasol, 0.007% antioxidante TBHQ.	Litro	1200	600	1 2 3	\$ 61.15	\$ 36,690.00	\$ 73,380.00
860021	ACEITUNA VERDE 1 KG.	Pieza	88	44	VERMEX	\$ 98.76	\$ 4,320.75	\$ 8,641.50
860023	ACEITUNA RELLENA CON PIMIENTO FRASCO 1 KG	Pieza	3	2	VERMEX	\$ 112.48	\$ 175.75	\$ 351.50
860025	ACEITUNA NEGRA 1 KG.	Pieza	1	1	VERMEX	\$ 138.01	\$ 86.26	\$ 172.51
860035	ADOBO EN PASTA	Kilogramo	13	6	MERO MOLE	\$ 108.55	\$ 678.44	\$ 1,356.88
860038	AJONJOLI NEGRO 500 GRs	Kilogramo	2	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 74.55	\$ 69.89	\$ 139.78
860040	AJONJOLI	Kilogramo	3	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 77.16	\$ 96.45	\$ 192.90
860049	ALMENDRA FILETEADA	Kilogramo	1	0	SIN MARCA A GRANEL	\$ 323.86	\$ 121.45	\$ 242.90
860050	ALMENDRAS SIN CASCARA	Kilogramo	0	0	SIN MARCA A GRANEL	\$ 341.15	\$ 42.64	\$ 85.29
860051	ALCAPARRAS Frasco de 350 gramos.	Pieza	15	8	CARBONEL	\$ 93.04	\$ 697.80	\$ 1,395.60
860055	ALUBIA CHICA	Kilogramo	20	10	SIN MARCA A GRANEL	\$ 51.44	\$ 514.40	\$ 1,028.80
860056	ALBERJON	Kilogramo	2	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 38.76	\$ 43.61	\$ 87.21
860060	ANIS EN SEMILLA	Kilogramo	1	0	SIN MARCA A GRANEL	\$ 101.09	\$ 31.59	\$ 63.18
860061	ALMIDON	Kilogramo	125	63	INGREDION	\$ 36.00	\$ 2,250.00	\$ 4,500.00

860065	ARROZ ENTERO MORELOS BOLSA 1 KG	Kilogramo	900	450	SANTA ISABEL	\$ 34.29	\$ 15,430.50	\$ 30,861.00
860070	ATE LATÁ 700 GRAMOS	Pieza	75	38	LA COSTEÑA	\$ 52.37	\$ 1,963.88	\$ 3,927.75
860080	ATUN EN ACEITE LATA DE 295 GRS (TROZOS)	Pieza	150	75	DOLORES	\$ 58.80	\$ 4,410.00	\$ 8,820.00
860081	ATUN EN AGUA LATA DE 295 GRS. 8 TROZOS)	Pieza	188	94	DOLORES	\$ 58.79	\$ 5,511.56	\$ 11,023.13
860082	ATUN EN ACEITE LATA 1.880 KG. (TROZOS)	Pieza	34	17	NAIR	\$ 286.87	\$ 4,840.93	\$ 9,681.86
860085	AVENA EN HOJUELA NATURAL	Kilogramo	30	15	SIN MARCA A GRANEL	\$ 37.73	\$ 565.95	\$ 1,131.90
860090	AXIOTE EN BARRA 1 KG	Kilogramo	25	13	ANITA	\$ 106.69	\$ 1,333.63	\$ 2,667.25
860095	AZUCAR REFINADA BLANCA	Kilogramo	900	450	SIN MARCA A GRANEL	\$ 33.60	\$ 15,120.00	\$ 30,240.00
860097	AZUCAR GLASS	Kilogramo	1	1	SAN BLAS	\$ 52.72	\$ 32.95	\$ 65.90
860100	AZUCAR INDIVIDUAL, CAJA 2000 SOBRES DE 5 GRS	Caja	8	4	DILOX	\$ 609.04	\$ 2,283.90	\$ 4,567.80
860105	CAJETA QUEMADA 660 G.	Pieza	15	8	CORONADO	\$ 100.79	\$ 755.93	\$ 1,511.85
860115	CACAHUATE LIMPIO TOSTADO NATURAL	Kilogramo	3	2	SIN MARCA A GRANEL	\$ 77.53	\$ 116.30	\$ 232.59
860124	CAFÉ PURO SOLUBLE INDIVIDUAL C/1200 SOBRES DE 2 GRS.	Caja	2	1	NESCAFÉ	\$ 1,800.38	\$ 1,350.29	\$ 2,700.57
860125	CAFÉ PURO SOLUBLE DESCHEINADO, INDIVIDUAL, C/900 SOBRES 2 GRS	Caja	6	3	DECAF	\$ 2,356.33	\$ 7,363.53	\$ 14,727.06
860131	CREMA PARA CAFÉ C/1200 SOBRES. 4 GRS PZA.	Caja	8	4	COFFEMATE	\$ 1,089.35	\$ 4,085.06	\$ 8,170.13
860145	CAFÉ AMERICANO RECORD ETIQUETA AMARILLA	Kilogramo	75	38	SELVAT	\$ 205.76	\$ 7,716.00	\$ 15,432.00
860150	CAFÉ CON AZÚCAR	Kilogramo	30	15	CEREZO	\$ 101.09	\$ 1,516.35	\$ 3,032.70
860155	CEREZA ROJA. Frasco de 940 gramos	Pieza	5	3	LOL-TUN	\$ 178.47	\$ 446.18	\$ 892.35
860175	CANELA EN RAMA 05 CEROS	Kilogramo	13	6	SIN MARCA A GRANEL	\$ 651.57	\$ 4,072.31	\$ 8,144.63
860180	CANELA MOLIDA NATURAL	Kilogramo	2	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 147.32	\$ 138.11	\$ 276.23
860185	CARBONATO	Kilogramo	1	0	SIN MARCA A GRANEL	\$ 27.44	\$ 8.58	\$ 17.15
860192	CAMARÓN SECO SIN CABEZA	Kilogramo	3	2	SIN MARCA A GRANEL	\$ 450.88	\$ 676.32	\$ 1,352.64
860195	CIRUELA PASA	Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 248.10	\$ 1,860.75	\$ 3,721.50
860200	COMINO ENTERO	Kilogramo	1	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 100.79	\$ 62.99	\$ 125.99
860202	COMINO MOLIDO	Kilogramo	0	0	SIN MARCA A GRANEL	\$ 93.04	\$ 11.63	\$ 23.26
860205	CONCENTRADO DE POLLO (CARNE GRASA DE POLLO) BOTE DE 3.5 KILOS	Kilogramo	15	8	KNORR SUIZA	\$ 624.82	\$ 4,686.15	\$ 9,372.30
860210	CEREAL DE SALVADO DE TRIGO. Paquete de 260 gramos. Debe contener trigo entero, salvado de trigo (salvado de trigo, harina de trigo), azúcar, extracto de malta, sal yodada, saborizante artificial, maltodextrina.	Pieza	8	4	KELLOG'S	\$ 51.44	\$ 192.90	\$ 385.80
860211	HOJUELAS DE MAÍZ ESCARCHADAS CON AZÚCAR. Paquete de 740 gramos. Debe contener: Maíz, azúcar, extracto de malta, sal yodada, maltodextrina.	Pieza	6	3	KELLOG'S	\$ 102.02	\$ 318.81	\$ 637.63
860216	CEREAL INDIVIDUAL 25grs. Hojuelas de maíz. Debe contener: Maíz, azúcar, extracto de malta, sal yodada, maltodextrina.	Pieza	2050	1025	KELLOG'S	\$ 8.83	\$ 9,050.75	\$ 18,101.50
860217	HOJUELAS DE TRIGO INTEGRAL C/1.10 KG	Pieza	6	3	KELLOG'S	\$ 136.33	\$ 426.03	\$ 852.06
860218	HOJUELAS TOSTADAS DE TRIGO, ARROZ Y MAÍZ. Caja de 580 gramos. Debe contener: Mezcla de cereales (trigo entero min. 32 %, arroz min. 29%, maíz min. 16%), azúcar, sal yodada, extracto de malta, maltodextrina, edulcorante sucralosa, (24.7 mg/100g).	Pieza	6	3	KELLOG'S	\$ 94.31	\$ 294.72	\$ 589.44
860220	CLAVO DE OLOR ENTERO	Kilogramo	1	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 394.37	\$ 197.19	\$ 394.37

860221	CLAVO DE OLOP MOLIDO	Kilogramo	1	0	SIN MARCA A GRANEL	\$ 162.52	\$ 40.63	\$ 81.26
860225	COCO RALLADO	Kilogramo	3	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 108.55	\$ 135.69	\$ 271.38
860226	COCOA EN POLVO	Kilogramo	6	3	SIN MARCA A GRANEL	\$ 38.77	\$ 121.16	\$ 242.31
860240	CHAMPIONES REBANADOS 800g.	Pieza	30	15	MONTE BLANCO	\$ 56.58	\$ 848.70	\$ 1,697.40
860250	CHILE ANCHO (SECO)	Kilogramo	30	15	SIN MARCA A GRANEL	\$ 216.05	\$ 3,240.75	\$ 6,481.50
860255	CHILE CASCAHEL (SECO)	Kilogramo	13	6	SIN MARCA A GRANEL	\$ 377.22	\$ 2,357.63	\$ 4,715.25
860257	CHILE CHIPOTILE ADOBADO LATA 2.9 KG	Pieza	15	8	LA COSTEÑA	\$ 205.76	\$ 1,543.20	\$ 3,086.40
860260	CHILE DE ARBOL	Kilogramo	13	6	SIN MARCA A GRANEL	\$ 178.32	\$ 1,114.50	\$ 2,229.00
860265	CHILES GUEROS LARGOS LATA de 380 gramos	Pieza	10	5	LA COSTEÑA	\$ 47.47	\$ 237.35	\$ 474.70
860266	CHICHARO EN LATA 3 Kg.	Pieza	6	3	ASTRA	\$ 116.26	\$ 363.31	\$ 726.63
860270	CHOCOLATE DE MESA. Caja de 6 piezas de 90 gramos cada una.	Caja	18	9	ABUELLA	\$ 81.31	\$ 711.46	\$ 1,422.93
860272	CHOCOLATE EN POLVO. Contiene azúcar, sólidos de jarabe de maíz, cocoa, fosfato de calcio, lecitina de soya (emulsificante), cloruro sódico, óxido de magnesio, saborizante a chocolate (natural y artificial), vitamina C, saborizante de vainilla (natural y artificial), fumarato ferroso, maltodextrina, sulfato de zinc, vitamina A, niacina, vitamina E, pantotenato de calcio, biotina, vitamina D, vitamina B12, Riboflavina, timamina, clorhidrato de Piridoxina, ácido fólico, yoduro de potasio y palmitato de ascorbilo (antioxidante). Lata de 1,750 Kg.	Pieza	13	6	CHOCO MILK	\$ 316.33	\$ 1,977.06	\$ 3,954.13
860275	CHONGOS ZAMORANOS Lata de 910 GRS	Pieza	55	28	HERRADURA	\$ 113.97	\$ 3,134.18	\$ 6,268.35
860278	COCKTAIL DE FRUTAS EN ALMIBAR 850 GRS	Pieza	3	2	LA COSTEÑA	\$ 74.79	\$ 116.86	\$ 233.72
860279	DURAZNOS EN ALMIBAR LATA DE 3 Kg.	Pieza	69	34	LA COSTEÑA	\$ 195.21	\$ 6,710.34	\$ 13,420.69
860280	DURAZNOS EN ALMIBAR 820 g.	Pieza	33	16	LA COSTEÑA	\$ 59.87	\$ 972.89	\$ 1,945.78
860283	JAMAICA (FLOR)	Kilogramo	13	6	SIN MARCA A GRANEL	\$ 162.90	\$ 1,018.13	\$ 2,036.25
860287	ELOTE EN GRANO 410 GRS	Pieza	100	50	LA COSTEÑA	\$ 20.35	\$ 1,017.50	\$ 2,035.00
860288	ELOTE EN GRANO 3 KG.	Pieza	25	13	ASTRA	\$ 121.21	\$ 1,515.13	\$ 3,030.25
860295	FRIJOL BAYO BOLSA DE 1 Kg.	Kilogramo	1050	525	VERDE VALLE	\$ 67.04	\$ 35,196.00	\$ 70,392.00
860296	MAIZ PRE-COCIDO CACAHAUZINTLE	Kilogramo	23	11	SAN JUAN	\$ 34.11	\$ 383.74	\$ 767.48
860300	FRIJOL NEGRO	Kilogramo	15	8	VERDE VALLE	\$ 53.43	\$ 400.73	\$ 801.45
860310	GARBANZO	Kilogramo	25	13	SIN MARCA A GRANEL	\$ 40.32	\$ 504.00	\$ 1,008.00
860315	FLAN DE VAINILLA	Kilogramo	30	15	GARY	\$ 71.01	\$ 1,065.15	\$ 2,130.30
860316	GALLETAS MARIAS. CAJA 850 gramos. Galleta fortificada. Debe contener: Harina de trigo, jarabe de maíz de alta fructuosa, aceite vegetal, sal yodada, leche en polvo 0.6% fosfato inorgánico, brillo para galleta a base de leche y huevo, saborizantes, emulsificantes.	Caja	75	38	GAMESA	\$ 67.48	\$ 2,530.50	\$ 5,061.00
860317	GALLETA NIEVE 416 g. PAQUETE	CAJA	30	15	GAMESA	\$ 58.15	\$ 872.25	\$ 1,744.50
860318	GALLETA SURTIDO TRADICIONAL. Caja con 510 gramos.	Caja	4	2	MARIAN	\$ 97.65	\$ 183.09	\$ 366.19
860319	GALLETA SALADA INDIVIDUAL. Caja con 100 paquetes de 13 gramos cada uno	Caja	3	2	GAMESA	\$ 201.29	\$ 301.94	\$ 603.87
860320	GALLETA OSTION 4 Kg.	Pieza	0	0	GAMESA	\$ 151.34	\$ 28.38	\$ 56.75
860321	GALLETA surtido (variedad de galletas) LATA DE 600 gramos. Ingredientes: Harina de trigo, azúcar, huevo, grasa vegetal parcialmente hidrogenada, leche en polvo, lecitina de soya, sal yodada, bicarbonato de sodio.	Pieza	2	1	MACMA	\$ 232.69	\$ 174.52	\$ 349.04
860349	GELATINA LIGHT C/24 SOBRES DE 20 gramos	Caja	53	26	GARY	\$ 331.89	\$ 8,712.11	\$ 17,424.23

860350	GELATINA DE AGUA VARIOS SABORES (GRENETINA)	Kilogramo	313	156	MOLINERA	\$ 107.40	\$ 16,781.25	\$ 33,562.50
860351	GELATINA DE ANIS (GRENETINA)	Kilogramo	15	8	MOLINERA	\$ 107.40	\$ 805.50	\$ 1,611.00
860370	GELATINA DE LECHE (GRENETINA)	Kilogramo	38	19	MOLINERA	\$ 107.40	\$ 2,013.75	\$ 4,027.50
860371	GELATINA DE ROMPOPE (GRENETINA)	Kilogramo	38	19	MOLINERA	\$ 107.40	\$ 2,013.75	\$ 4,027.50
860372	GRANOLA	Kilogramo	15	8	NUTRIGUENA	\$ 61.76	\$ 463.20	\$ 926.40
860375	GRENETINA	Kilogramo	4	2	SIN MARCA A GRANEL	\$ 254.96	\$ 557.73	\$ 1,115.45
860380	HABA SECA	Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 95.72	\$ 717.90	\$ 1,435.80
860381	HABA EN POLVO	Kilogramo	3	2	SIN MARCA A GRANEL	\$ 85.28	\$ 127.92	\$ 255.84
860385	HARINA DE ARROZ	Kilogramo	3	1	TRES ESTRELLAS	\$ 38.77	\$ 48.46	\$ 96.93
860386	HARINA PARA HOT CAKES B/1 Kg.	Kilogramo	15	8	TRES ESTRELLAS	\$ 52.10	\$ 390.75	\$ 781.50
860390	HARINA DE TRIGO (SACO DE 25 Kg.)	Kilogramo	75	38	SIN MARCA A GRANEL	\$ 20.32	\$ 762.00	\$ 1,524.00
860395	HARINA DE MAIZ	Kilogramo	2	1	MASECA	\$ 24.86	\$ 23.31	\$ 46.61
860410	JARABE DE CHOCOLATE 453 ML.	Pieza	38	19	HERSHEYS	\$ 62.80	\$ 1,177.50	\$ 2,355.00
860420	JUGO 800 ML. Debe contener los siguientes ingredientes: Proteína vegetal hidrolizada de soya líquida, agua y colorante caramelo clase IV. Contiene soya, sulfitos y gluten de trigo. Puede contener lactosa	Pieza	4	2	MAGGI	\$ 278.04	\$ 521.33	\$ 1,042.65
860421	JUGO DE MANZANA Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de manzana, azúcares y ácido cítrico.	Litro	225	113	JUMEX	\$ 32.61	\$ 3,668.63	\$ 7,337.25
860422	JUGO DE UVA Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de uva, azúcares y ácido cítrico.	Litro	363	181	JUMEX	\$ 32.61	\$ 5,910.56	\$ 11,821.13
860423	JUGO DE DURAZNO Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de durazno, azúcares y ácido cítrico.	Litro	425	213	JUMEX	\$ 32.61	\$ 6,929.63	\$ 13,859.25
860424	JUGO DE MANGO Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de mango, azúcares y ácido cítrico.	Litro	550	275	JUMEX	\$ 32.61	\$ 8,967.75	\$ 17,935.50
860425	JUGO DE TORONJA Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de toronja, azúcares y ácido cítrico.	Litro	225	113	JUMEX	\$ 32.61	\$ 3,668.63	\$ 7,337.25
860426	JUGO DE FRUTAS (NECTAR) 335 ML. Debe contener por porción de 200 ml: energía 96 cal, proteínas 0g, lípidos 0g, Hidratos de carbono 24 g, Fibra dietética menos de 1 g, sodio 55 mg. Ingredientes: agua, jugo y pulpa de fruta, azúcares, ácido cítrico y ácido ascórbico. Sin adición de colorantes ni conservadores.	Pieza	7500	3750	JUMEX	\$ 12.92	\$ 48,450.00	\$ 96,900.00

860427	JUGO DE SABORES INDIVIDUAL. 200 ml. Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de frutas, azúcares y ácido cítrico.	Pieza	375	188	JUMEX	\$ 10.49	\$ 1,966.88	\$ 3,933.75
860428	JUGO DE PIÑA Debe contener por cada porción de 200 ml: 92 cal, 0g de proteínas, 0g de grasas, 23 g de hidratos de carbono, menos de 1g de fibra dietética, 9 mg de sodio. Ingredientes: agua, jugo de piña, azúcares y ácido cítrico.	Litro	275	138	JUMEX	\$ 32.61	\$ 4,483.88	\$ 8,967.75
860430	JUGO DE TOMATE	Litro	25	13	JUMEX	\$ 32.61	\$ 407.63	\$ 815.25
860440	JUGO DE NARANJA LPT 1 LITRO	Litro	600	300	JUMEX	\$ 32.61	\$ 9,783.00	\$ 19,566.00
860445	PEPINO AGRIO FRASCO 780 GRAMOS	Pieza	23	11	SAN MIGUEL	\$ 74.60	\$ 839.25	\$ 1,678.50
860470	LENTIJAS BOLSA DE 1 Kg.	Kilogramo	25	13	VERDE VALLE	\$ 46.34	\$ 579.25	\$ 1,158.50
860472	LECHE EVAPORADA Lata de 360 gramos	Pieza	338	169	CLAVEL	\$ 26.21	\$ 4,422.94	\$ 8,845.88
860473	LECHE CONDENSADA 387 grs.	Pieza	225	113	LECHERA	\$ 34.29	\$ 3,857.63	\$ 7,715.25
860474	LECHE EVAPORADA 944.3 ML/1KILO	Litro	300	150	CARNATION	\$ 58.30	\$ 8,745.00	\$ 17,490.00
860475	FECULA DE MAIZ (MAIZENA) 745 GRS	Kilogramo	118	59	MAIZENA	\$ 77.50	\$ 4,553.13	\$ 9,106.25
860480	MANGÓ EN ALMIBAR 880g.	Pieza	63	31	LA COSTENA	\$ 53.89	\$ 1,684.06	\$ 3,368.13
860484	MAYONESA INDIVIDUAL CAJA 500/SOBRES 12 GRS.	Caja	3	2	HEINZ	\$ 933.29	\$ 1,399.94	\$ 2,799.87
860485	MAYONESA 725 GRS.	Pieza	200	100	MCCORMICK	\$ 85.73	\$ 8,573.00	\$ 17,146.00
860490	MERMELADA DE FRESA 980 gramos	Pieza	60	30	MCCORMICK	\$ 97.73	\$ 2,931.90	\$ 5,863.80
860491	MERMELADA DE FRESA C/144 BLISTER DE 20g	Caja	3	2	HEINZ	\$ 255.38	\$ 383.07	\$ 766.14
860495	MIEL DE ABEJA 1.050 LT.	Pieza	31	16	CARLOTA	\$ 194.46	\$ 3,038.44	\$ 6,076.88
860496	MIEL DE ABEJA C/120 BLISTER DE 20g	Caja	3	2	HEINZ	\$ 724.93	\$ 1,087.40	\$ 2,174.79
860506	MIEL SABOR MAPLE C/144 PIEZAS BLISTER DE 30g	Caja	10	5	HEINZ	\$ 356.64	\$ 1,783.20	\$ 3,566.40
860510	MOLE POBLANO EN PASTA	Kilogramo	6	3	MERO MOLE	\$ 108.55	\$ 339.22	\$ 678.44
860512	MOSTAZA 870g.	Pieza	8	4	MCCORMICK	\$ 39.44	\$ 147.90	\$ 295.80
860513	MOSTAZA INDIVIDUAL C/200 SOBRES DE 5 GRS	Caja	3	1	HEINZ	\$ 108.55	\$ 135.69	\$ 271.38
860520	NUEZ EN MITADES	Kilogramo	6	3	SIN MARCA A GRANEL	\$ 377.22	\$ 1,178.81	\$ 2,357.63
860525	NUEZ MASCADA MOLIDA Frasco de 50 gramos.	Pieza	2	1	MCCORMICK	\$ 103.90	\$ 77.93	\$ 155.85
860545	OREGANO ENTERO	Kilogramo	3	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 147.32	\$ 184.15	\$ 368.30
860547	OREGANO MOLIDO	Kilogramo	1	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 100.79	\$ 62.99	\$ 125.99
860551	PASTA CANELONES Caja de 250 gramos	Caja	14	7	PANZANI	\$ 67.99	\$ 467.43	\$ 934.86
860552	PASTA TALLARIN VERDE 500 GRS Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg.	Kilogramo	15	8	LA MODERNA	\$ 120.03	\$ 900.23	\$ 1,800.45
860553	PASTA TORNILLO NATURAL SEMOLA/HUEVO Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u	Caja	8	4	LA MODERNA	\$ 180.04	\$ 675.15	\$ 1,350.30

860554	PASTA TORNILLO COMBINADO SEMOLA/HUEVO Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	CAJA	8	4	LA MODERNA	\$ 214.34	\$ 803.78	\$ 1.607.55
860565	PASTA CODO No.2 20/200g. Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	15	8	LA MODERNA	\$ 180.04	\$ 1.350.30	\$ 2.700.60
860595	PASTA ESPAGUETTI 20/200 g Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	15	8	LA MODERNA	\$ 180.04	\$ 1.350.30	\$ 2.700.60
860610	PASTA FIDEO DELGADO 20/200g. # 0 Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	6	3	LA MODERNA	\$ 180.04	\$ 562.63	\$ 1.125.25
860620	PASTA PIPIRIN 20/200g. Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	1	1	LA MODERNA	\$ 180.04	\$ 112.53	\$ 225.05
860630	PASTA MACARRON LARGO 20/200g. Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	10	5	LA MODERNA	\$ 180.04	\$ 900.20	\$ 1.800.40
860665	PASTA TALLARIN 20/200g. # 1 Ingredientes: semola de trigo durum, hierro, niacina, vitamina B1, B2 y ácido fólico. En 50 g debe contener: 762 kJ (180 kcal), carbohidratos 36,9g, proteína 5,6g, grasas 1,0g, grasa saturada 0,2g, azúcares 2,2g, fibra dietética 1,6g, sodio 1,6mg. Caja con 20 paquetes de 200 gramos c/u.	Caja	10	5	LA MODERNA	\$ 180.04	\$ 900.20	\$ 1.800.40
860540	PASTA TALLARIN DE COLORES 225 GRAMOS	Kilogramo	5	3	LA MODERNA	\$ 56.58	\$ 141.45	\$ 282.90
860666	PAN MOLIDO 500 GRS	Caja	8	4	BIMBO	\$ 170.65	\$ 639.94	\$ 1.279.88
860670	PASITAS	Kilogramo	8	4	SIN MARCA A GRANEL	\$ 74.48	\$ 279.30	\$ 558.60
860680	PERAS EN ALMIBAR 820 g.	Pieza	25	13	LA COSTEÑA	\$ 81.21	\$ 1.015.13	\$ 2.030.25
860685	PILOCILLO BLANCO	Kilogramo	8	4	SIN MARCA A GRANEL	\$ 38.77	\$ 145.39	\$ 290.78
860690	PIPIENTA GORDA	Kilogramo	1	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 161.27	\$ 80.64	\$ 161.27
860695	PIPIENTA NEGRA CHICA	Kilogramo	1	0	SIN MARCA A GRANEL	\$ 186.08	\$ 69.78	\$ 139.56
860700	PIPIENTA NEGRA MOLIDA	Kilogramo	3	2	SIN MARCA A GRANEL	\$ 119.40	\$ 179.10	\$ 358.20
860705	PIPIENTA BLANCA MOLIDA	Kilogramo	3	2	SIN MARCA A GRANEL	\$ 201.58	\$ 302.37	\$ 604.74
860710	PIPIAN EN PASTA	Kilogramo	8	4	MERO MOLE	\$ 108.55	\$ 407.06	\$ 814.13

860715	PIMENTON MOLIDO 1 K.	Pieza	3	2	SIN MARCA A GRANEL	\$ 105.44	\$ 158.16	\$ 316.32
860720	MOLE VERDE EN PASTA	Kilogramo	8	4	MERO MOLE	\$ 128.60	\$ 482.25	\$ 964.50
860721	PEPITA VERDE	Kilogramo	3	2	SIN MARCA A GRANEL	\$ 142.66	\$ 213.99	\$ 427.98
860725	PIMIENTO MORRON LATA 390g	Pieza	15	8	SAN MIGUEL	\$ 38.46	\$ 288.45	\$ 576.90
860735	PIÑA REBANADA EN ALMIBAR 800g.	Pieza	111	56	LA COSTEÑA	\$ 69.04	\$ 3.840.35	\$ 7.680.70
860736	GUAYABAS EN ALMIBAR 800g.	Pieza	75	38	LA COSTEÑA	\$ 57.18	\$ 2.144.25	\$ 4.288.50
860740	PURE DE MANZANA 465 GRS	Pieza	15	8	LA COSTEÑA	\$ 32.92	\$ 246.90	\$ 493.80
860745	PURE DE TOMATE 2.950 KG	Pieza	201	101	LA COSTEÑA	\$ 111.91	\$ 11.260.94	\$ 22.521.89
860750	PURE DE TOMATE 800 GRAMOS	Pieza	15	8	LA COSTEÑA	\$ 33.50	\$ 251.25	\$ 502.50
860755	RAJAS EN VINAGRE LATA 2.900 K.	Pieza	60	30	LA COSTEÑA	\$ 116.33	\$ 3.489.90	\$ 6.979.80
860770	SAL DE MESA	Kilogramo	150	75	FRAGAIA	\$ 16.73	\$ 1.254.75	\$ 2.509.50
860771	SAL SOBRE IND. C/2000s. 1 G	Caja	8	4	DELICIA	\$ 186.08	\$ 697.80	\$ 1.395.60
860775	SAL DE COCINA	Kilogramo	35	18	SOL	\$ 17.93	\$ 313.78	\$ 627.55
860669	SAL INDIVIDUAL EN SOBRES DE 0.5 GRAMOS. CAJA CON 2000 SOBRES	Caja	6	3	DELICIA	\$ 137.17	\$ 428.66	\$ 857.31
860780	SALSA CATSUP 3.250 KG	Pieza	15	8	LA COSTEÑA	\$ 122.70	\$ 920.25	\$ 1.840.50
860781	SALSA CATSUP C/1000 SOBRES DE 8 GRS	Caja	6	3	CHEFS	\$ 356.64	\$ 1.069.92	\$ 2.139.84
860790	SALSA INGLESA 980 ML.	Pieza	6	3	C&B	\$ 200.04	\$ 625.13	\$ 1.250.25
860795	SALSA BÚFALO PICANTE 150 GRS	Pieza	3	1	BÚFALO	\$ 16.29	\$ 20.36	\$ 40.73
860800	SALSA TABASCO	Pieza	3	1	TABASCO	\$ 54.27	\$ 74.62	\$ 149.24
860796	SALSA VALENTINA EN SOBRES: CAJA DE 900 SOBRES de 10 gramos c/u	Caja	2	1	VALENTINA	\$ 409.37	\$ 307.03	\$ 614.06
860805	SALSA SOYA 1L.	Pieza	8	4	OVIEDO	\$ 72.27	\$ 271.01	\$ 542.03
860810	SOYA TEXTURIZADA NATURAL	Kilogramo	10	5	SIN MARCA A GRANEL	\$ 36.00	\$ 180.00	\$ 360.00
860840	TE DE LIMON C/96 SOBRES de 1.5 gramos	CAJA	18	9	LAGG'S	\$ 105.79	\$ 952.11	\$ 1.904.22
860845	TE DE MANZANILLA C/96 SOBRES de 1 gramo	CAJA	19	9	LAGG'S	\$ 105.79	\$ 991.78	\$ 1.983.56
860850	TE NEGRO C/100 SOBRES	CAJA	2	1	LAGG'S	\$ 123.46	\$ 92.60	\$ 185.19
860847	TE VARIOS SABORES: hierbabuena, manzana canela, Jamaica. C/100 SOBRES	CAJA	8	4	LAGG'S	\$ 129.47	\$ 485.51	\$ 971.03
860865	VINAGRE BLANCO 750 ML.	Pieza	15	8	BARRILITO	\$ 15.51	\$ 116.33	\$ 232.65
860870	VINAGRE OSCURO (MANZANA) 750 ML.	Pieza	23	11	BARRILITO	\$ 13.15	\$ 147.94	\$ 295.88
860885	CHILE PIQUIN EN POLVO	Kilogramo	2	1	SIN MARCA A GRANEL	\$ 43.42	\$ 37.99	\$ 75.99
860890	CHILE MORITA SECO	Kilogramo	9	5	SIN MARCA A GRANEL	\$ 113.17	\$ 509.27	\$ 1.018.53
860895	CHILE MULATO	Kilogramo	6	3	SIN MARCA A GRANEL	\$ 220.61	\$ 689.41	\$ 1.378.81
860900	CHILE PÁJILLA	Kilogramo	25	13	SIN MARCA A GRANEL	\$ 188.71	\$ 2.358.88	\$ 4.717.75
860905	CHILE CHIPOTLE	Kilogramo	4	2	SIN MARCA A GRANEL	\$ 159.46	\$ 298.99	\$ 597.98
860910	CHILE GUAJILLO	Kilogramo	15	8	SIN MARCA A GRANEL	\$ 157.75	\$ 1.183.13	\$ 2.366.25
860925	PASTA LASAGNA. Caja de 500 gramos	Caja	30	15	BARILLA	\$ 55.04	\$ 825.60	\$ 1.651.20
860935	COMIDÁ RES CON VEGETALES 2a. ETAPA CAJA CON 24 PIEZAS de 113 gramos c/u	CAJA	23	11	GERBER	\$ 325.64	\$ 3.663.45	\$ 7.326.90
860936	COMIDÁ POLLO CON VEGETALES 2a. ETAPA CAJA CON 24 PIEZAS de 113 gramos c/u	CAJA	8	4	GERBER	\$ 325.64	\$ 1.221.15	\$ 2.442.30
860939	PAPILLA DE FRUJA 2a. ETAPA de 113 gramos c/u	CAJA	73	36	GERBER	\$ 325.64	\$ 11.804.45	\$ 23.608.90
860942	PAPILLA DE CIRUELA. PASA. 2a ETAPA. De 113 gramos c/u	Caja	7	3	GERBER	\$ 325.64	\$ 1.058.33	\$ 2.116.66

880095	ALEGRÍA CON MIEL 50g.	Pieza	550	275	SIN MARCA A GRANEL	\$ 5.48	\$ 1,507.00	\$ 3,014.00
880096	ALEGRÍA CON CHOCOLATE 50 grs.	Pieza	250	125	SIN MARCA A GRANEL	\$ 10.08	\$ 1,260.00	\$ 2,520.00
880105	COCAIDA 70g.	Pieza	250	125	SIN MARCA A GRANEL	\$ 12.41	\$ 1,551.25	\$ 3,102.50
880110	DULCE MEXICANO 100-120 GRs. CAMOTE	Pieza	375	188	SIN MARCA A GRANEL	\$ 10.63	\$ 1,993.13	\$ 3,986.25
890150	EDULCORANTE CON ASPARTAME CAJA CON 700 SOBRES DE 1 GRAMO CADA UNO	CAJA	2	1	CANDEREL	\$ 366.72	\$ 275.04	\$ 550.08
890151	EDULCORANTE CON SUCRALOSA CAJA DE 700 SOBRES DE 1 GRAMO CADA UNO	CAJA	2	1	SPLENDA	\$ 366.72	\$ 275.04	\$ 550.08
890152	ENDULZANTE SIN CALORIAS. CON STEVIA, SOBRE DE 1 GRAMO. CAJA CON 300 SOBRES.	CAJA	6	3	STEVIA	\$ 263.61	\$ 790.83	\$ 1,581.66
880170	FRUTA CRISTALIZADA (NARANJA,LIMON)	Pieza	450	225	SIN MARCA A GRANEL	\$ 34.29	\$ 7,715.25	\$ 15,430.50
880176	Frituras de Maiz Tamaño Familiar 255 Grs	Pieza	2	1	SABRITAS	\$ 95.72	\$ 89.74	\$ 179.48
880205	DULCE VELADORA 70g.	Pieza	250	125	SIN MARCA A GRANEL	\$ 12.41	\$ 1,551.25	\$ 3,102.50
890005	AGUA PURIFICADA 24/500 ml.	CAJA	13	6	SANTA MARIA	\$ 139.41	\$ 871.31	\$ 1,742.63
890006	AGUA PURIFICADA C/12 DE 1.5lt.	CAJA	450	225	SANTA MARIA	\$ 138.01	\$ 31,052.25	\$ 62,104.50
						SUBTOTAL	\$ 562,573.33	\$ 1,125,146.66
						I.V.A.	\$ -	\$ -
						I.E.P.S.	\$ -	\$ -
						TOTAL	\$ 562,573.33	\$ 1,125,146.66

GRUPO: PRODUCTOS CONGELADOS Y HELADOS									
870187	PAPA CONGELADA ONDULADA 5/16 C/16 Kg.	Caja	3	2	McCain	\$ 1,476.21	\$ 2,214.32	\$ 4,428.63	
870192	CHICHARO Y ZANAHORIA CONGELADA CAJA CON 10 KILOS	Caja	2	1	LA HUERTA	\$ 786.09	\$ 589.57	\$ 1,179.14	
870194	COMBINACION PRIMAVERA CONGELADA CAJA CON 10 KILOS	Caja	14	7	LA HUERTA	\$ 888.74	\$ 5,999.00	\$ 11,997.99	
870195	CHICHARO CONGELADO C/14 Kg.	Caja	6	3	LA HUERTA	\$ 1,596.16	\$ 4,788.48	\$ 9,576.96	
870196	ELOTE EN GRANO C/14 Kg. CONGELADO	Caja	5	3	LA HUERTA	\$ 1,299.44	\$ 3,248.60	\$ 6,497.20	
870197	HAMBURGUESA DE PECHUGA DE POLLO CONGELADA CAJA/2Kgs.	CAJA	3	2	AYVI	\$ 193.83	\$ 290.75	\$ 581.49	
870198	FILETE DE POLLO (25 a 30 g.) CONGELADA C/11.5	Caja	23	11	BACHOCO	\$ 2,938.47	\$ 33,057.79	\$ 66,115.58	
870199	NUGGET DE PECHUGA CONGELADA CAJA/2 kg.	CAJA	60	30	TYSSON	\$ 233.22	\$ 6,996.60	\$ 13,993.20	
870200	PECHUGA INDIVIDUAL SIN HUESO 130-160g. CAJA DE 10 KG. CONGELADA CORTE MARIPOSA	Caja	75	38	AYVI	\$ 1,440.31	\$ 54,011.63	\$ 108,023.25	
870201	HAMBURGUESA DE RES CAJA/2Kgs. aproximadamente. 120 GRAMOS CADA	Caja	3	2	MEMBER'S MARK	\$ 476.67	\$ 715.01	\$ 1,430.01	
870205	ESPINACA CONGELADA C/10 Kg.	Caja	8	4	LA HUERTA	\$ 789.36	\$ 2,960.10	\$ 5,920.20	
870207	ZANAHORIA REBAÑADA ONDULADA C/10Kg.	Caja	8	4	LA HUERTA	\$ 526.87	\$ 1,975.76	\$ 3,951.53	
870208	BROCOLLI FLORETE CONGELADO C/10Kg.	Caja	23	11	LA HUERTA	\$ 960.88	\$ 10,809.90	\$ 21,619.80	
870210	ELOTE CONGELADO C/10 K.	Caja	23	11	LA HUERTA	\$ 873.84	\$ 9,830.70	\$ 19,661.40	
870214	COLIFLOR CONGELADA C/10K.	Caja	11	5	LA HUERTA	\$ 798.03	\$ 4,239.53	\$ 8,479.07	
870216	ELOTE EN MAZORCA CONG. C/48 PTAS.	Caja	6	3	LA HUERTA	\$ 842.42	\$ 2,527.26	\$ 5,054.52	
870224	MANGQ CONGELADO C/10 KGS.	Caja	3	2	LA HUERTA	\$ 1,284.20	\$ 1,926.30	\$ 3,852.60	
870226	FRESA CONGELADA CAJA DE 10 KILOS	CAJA	3	2	LA HUERTA	\$ 2,636.64	\$ 3,954.96	\$ 7,909.92	
870250	PALITOS DE QUESO CONGELADO C/10.88 KG	Caja	1	0	McCain	\$ 4,095.48	\$ 1,279.84	\$ 2,559.68	
870260	CROQUETAS LARGAS CONG. C/8.18	Caja	1	0	BACHOCO	\$ 2,517.06	\$ 943.90	\$ 1,887.80	
870262	CROQUETAS REDONDAS CONG. C/8.18 KG	Caja	1	0	BACHOCO	\$ 2,279.45	\$ 854.79	\$ 1,709.59	
870265	ALITAS DE POLLO SAZONADAS CONG C/12 K	Caja	1	0	AYVI	\$ 1,420.01	\$ 532.50	\$ 1,065.01	

Código	Descripción	Caja	2	1	BREW CITY	\$ 2,010.16	\$ 1,758.89	\$ 3,517.78
870270	CHILE JALAPEÑO CHEDDAR CONG. C/5.45 K	Caja	2	1	BREW CITY	\$ 2,010.16	\$ 1,758.89	\$ 3,517.78
870206	ZANAHORIA CONGELADA BABY C/400 gramos	Caja	3	1	LA HUERTA	\$ 42.69	\$ 53.36	\$ 106.73
870215	COL DE BRUSELAS CAJA CON 12 BOLSAS DE 500 GRs.	Caja	3	2	EXTRA ESPECIAL	\$ 1,085.45	\$ 1,628.18	\$ 3,256.35
820125	HELADO ESPECIAL 20% FRUTA B/4 Lt.	Pieza	75	38	RICH	\$ 455.89	\$ 17,095.88	\$ 34,191.75
820126	HELADO NAPOLITANO B/4lts.	Pieza	15	8	RICH	\$ 455.89	\$ 3,419.18	\$ 6,838.35
820135	NIEVE ESPECIAL 20% FRUTA BOTE 4 Lt.	Pieza	35	18	RICH	\$ 407.82	\$ 7,136.85	\$ 14,273.70
820140	NIEVE INDIVIDUAL DE FRUTAS, VARIOS SABORES	Pieza	750	375	RICH	\$ 13.65	\$ 5,118.75	\$ 10,237.50
SUBTOTAL						\$	\$ 189,958.35	\$ 379,916.69
I.V.A.						\$	-	\$ -
TOTAL						\$	\$ 189,958.35	\$ 379,916.69

RESUMEN

	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
GRUPO: CARNE DE RES, CERDO, POLLO, AVES, PESCADOS Y MARISCOS	\$ 648,873.18	\$ 1,297,746.36
GRUPO: LÁCTEOS, HUEVO, EMBUTIDOS Y CARNES FRÍAS	\$ 347,980.59	\$ 695,961.18
GRUPO: FRUTAS Y VERDURAS	\$ 438,940.61	\$ 877,881.22
GRUPO: PRODUCTOS DE MAÍZ	\$ 138,164.55	\$ 276,329.10
GRUPO: ABARROTES	\$ 562,573.33	\$ 1,125,146.66
GRUPO: PRODUCTOS CONGELADOS Y HELADOS	\$ 189,958.35	\$ 379,916.69

SUBTOTAL GLOBAL	\$ 2,326,490.61	\$ 4,652,981.21
I.V.A.		
I.E.P.S.		
TOTAL GLOBAL	\$ 2,326,490.61	\$ 4,652,981.21

al